

GACETA MUNICIPAL

DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO 2022-2024

CHIAUTLA, MÉXICO A 28 DE ABRIL DEL 2023

VOLUMEN: 024

AÑO: 2023

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

SUMARIO:

- I. ACUERDO 030/2023.- 5. Propuesta y aprobación del Programa Anual para la Disposición Final de Bienes Muebles Obsoletos.
- II. ACUERDO 031/2023.- 5. Propuesta y aprobación del Nombramiento de Titulares de la Administración Pública Municipal 2022-2024.
- III. ACUERDO 032/2023.- 5. Presentación del informe de la situación financiera del ejercicio 2022.
- IV. ACUERDO 035/2023.- 8. Propuesta y en su caso aprobación para adicionar en el Bando Municipal del Ayuntamiento de Chiautla 2023, los artículos 191 bis y 191 ter; en aras de fortalecer el Programa de “Mejoramiento de Imagen Urbana Municipal”, y los trabajos realizados en este.
- V. ACUERDO 036/2023.- 9. Propuesta y en su caso aprobación del Reglamento de Justicia Cívica, administración 2022-2024.
- VI. ACUERDO 037/2023.- 10. Propuesta y en su caso aprobación para modificar la Estructura Orgánica de la administración pública municipal y Bando Municipal del Ayuntamiento de Chiautla, administración 2022-2024; aunado a la designación y nombramientos de Juez de Justicia Cívica del municipio de Chiautla, Estado de México, administración 2022-2024.
- VII. ACUERDO 038/2023.- 11. Propuesta y aprobación para la donación remuneratoria de 168.4 m2 (ciento sesenta y ocho punto cuarenta metros cuadrados), para la apertura y ampliación de la calle pirules, Santa Catarina, municipio de Chiautla, Estado de México, en atención a cuatro (04) servicios de tomas de agua, a favor de las donantes las Ciudadanas Martha Roldán Pilon y María Lilia Salazar Valdez
- VIII. ACUERDO 039/2023.- 12. Asuntos Generales-Convocatoria para participar en la Sesión de Cabildo Abierto a celebrarse el próximo viernes 12 de mayo del año en curso.

Maricela Melo Rojas, Presidenta Municipal constitucional de Chiautla, Estado de México, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 31 Fracción XXXVI, 48 Fracción III y 91 Fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, expide la presente Gaceta Municipal de Chiautla, Estado de México.

I. ACUERDO 030/2023.- 5. PROPUESTA Y APROBACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE BIENES MUEBLES OBSOLETOS.

(SEXAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA 14 DE ABRIL DEL 2023).

Continuando con el Orden del Dia en atención al quinto punto, la C. Maricela Melo Rojas, Presidenta Municipal Constitucional, presenta al cuerpo edilicio la Propuesta de Calendarización del Programa Anual de Disposición final de Bienes Muebles, cabe resalta que dicha propuesta fue aprobado por el Comité de Bienes del municipio de Chiautla, Estado de México, administración 2022-2024.

PROGRAMA ANUAL DE DISPOSICION FINAL DE BIENES MUEBLES

CORRESPONDIENTE	2023
AL EJERCICIO	

TIPO DE BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	CALEN 1er Trimestre marzo	DARI 1er Trimestre marzo	ZACION 2er Trimestre abril	TRIMESTRAL 2er Trimestre mayo	DISPOSICIÓN FINAL	OBSERVACIONES
MOBILIARIO DE EQUIPO DE OFICINA	KILOGRAMOS	APROBACION DEL COMITÉ DEL PROGRAMA ANUAL	FOTOGRAFIAS DE LOS BIENES MUEBLES	AUTORIZACION DEL CABILDO PARA LAS BAJAS	INVITACION AL ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION	DESTRUCCION	
EQUIPO COMPUTO DE	KILOGRAMOS	APROBACION DEL COMITÉ DE LOS BIENES OBSOLETOS Y ENAJENACION	EVALUO DE CADA BIEN MUEBLE	EXPEDIENTES TERMINADOS CON LA DOCUMENTACION DOPORTE	DESTRUCCION DE LOS BIENES MUEBLES OBSOLETOS	DESTRUCCION	
AUTOMÓVILES	UNIDAD	APROBACION DEL CABILDO DEL LISTADO		SUBASTA PUBLICA	ENAJENACION	ENAJENACION	

MOTOS	UNIDAD	SOLICITAR AL CABILDO LA AUTORIZACION DE UNA PERSONA EXPERTA EN LA MATERIA		PUBLICACION, PAGOS DE LAS BASES GENERALES	MOVIMIENTOS CONTABLES POLIZA	ENAJENACION	
CAMIONETAS	UNIDAD				REGISTRO EN EL LIBRO DE BIENES MUEBLES	ENAJENACION	
MAQUINARIA	KILOGRAMOS				INFORMAR AL OSFEM DEL PROCEDIMIENTOS	ENAJENACION	

Acto seguido, una vez que ha sido expuesto, analizado y discutido el punto, la C. Maricela Melo Rojas, Presidenta Municipal Constitucional, pregunta a los presentes, si están a favor o en contra del mismo, por lo que el Secretario del Ayuntamiento, atendiendo la instrucción de la Presidenta Municipal Constitucional, procede a solicitar levantar la mano si están de acuerdo con lo antes expuesto, por lo que todos los integrantes del Cabildo se manifiestan a favor de su aprobación, haciéndose constar en el siguiente:

ACUERDO 030/2023

Por Unanimidad de Votos el Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México, aprueba el Programa anual de disposición final de bienes muebles.

PROGRAMA ANUAL DE DISPOSICION FINAL DE BIENES MUEBLES

CORRESPONDIENTE	2023
AL EJERCICIO	

TIPO DE BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	CALEN	DARI	ZACION	TRIMESTRAL	DISPOSICIÓN FINAL	OBSERVACIONES
		1er Trimestre marzo	1er Trimestre marzo	2er Trimestre abril	2er Trimestre mayo		
MOBILIARIO DE EQUIPO DE OFICINA	KILOGRAMOS	APROBACION DEL COMITÉ DEL PROGRAMA ANUAL	FOTOGRAFAS DE LOS BIENES MUEBLES	AUTORIZACION DEL CABILDO PARA LAS BAJAS	INVITACION AL ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION	DESTRUCCION	
EQUIPO COMPUTO DE	KILOGRAMOS	APROBACION DEL COMITÉ DE LOS BIENES OBSOLETOS Y ENAJENACION	EVALUO DE CADA BIEN MUEBLE	EXPEDIENTES TERMINADOS CON LA DOCUMENTACION DOPORTE	DESTRUCCION DE LOS BIENES MUEBLES OBSOLETOS	DESTRUCCION	

AUTOMÓVILES	UNIDAD	APROBACION DEL CABILDO DEL LISTADO		SUBASTA PUBLICA	ENAJENACION	ENAJENACION	
MOTOS	UNIDAD	SOLICITAR AL CABILDO LA AUTORIZACION DE UNA PERSONA EXPERTA EN LA MATERIA		PUBLICACION, PAGOS DE LAS BASES GENERALES	MOVIMIENTOS CONTABLES POLIZA	ENAJENACION	
CAMIONETAS	UNIDAD				REGISTRO EN EL LIBRO DE BIENES MUEBLES	ENAJENACION	
MAQUINARIA	KILOGRAMOS				INFORMAR AL OSFEM DEL PROCEDIMIENTOS	ENAJENACION	

AUTORIZO

C. MARICELA MELO ROJAS
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LIC. JESUS EDUARDO ROMAN SANCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y PRESIDENTE
DEL COMITÉ DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES
DE CHIAUTLA, ESTADO DE MEXICO

El presente Programa Anual fue aprobado en la Sexagésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México, Administración 2022-2024.

Lineamientos para el registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México.

II. ACUERDO 031/2023.- 5. PROPUESTA Y APROBACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE TITULARES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2022-2024.

(SEXAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA 21 DE ABRIL DEL 2023).

En uso de la palabra, la C. Maricela Melo Rojas, Presidenta Municipal Constitucional, Manifiesta a la asamblea que para el buen desarrollo de la administración pública municipal, el pasado dieciocho de enero del año dos mil veintitrés, nombro como encargados de despacho a diversos servidores públicos, a fin de dar mejor atención a los asuntos que compete a cada una de las áreas, por lo que una vez que se ha constatado la experiencia,

profesionalismo y pericia con la que cuentan se propone que los encargados de despacho sean nombrados **titulares** de las diversas áreas, conforme a la información siguiente:

Se propone a la asamblea para su análisis y discusión, el nombramiento del **Mtro. Abraham Rivero Rivero**, como **Secretario Particular**, conforme a la documentación que consta en sus respectivos archivos personales.

Se propone a la asamblea para su análisis y discusión, el nombramiento del **Lic. Brandon Javier Pérez Sauza**, como **Director Jurídico**, conforme a la documentación que consta en sus respectivos archivos personales.

Se propone a la asamblea para su análisis y discusión, el nombramiento de **Edgar Jovany Velasco García**, como **Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales**, conforme a la documentación que consta en sus respectivos archivos personales.

Se propone a la asamblea para su análisis y discusión, el nombramiento de la **Lic. Sonia Yadira Ortega Constantino**, como **Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública**, conforme a la documentación que consta en sus respectivos archivos personales.

Acto seguido, una vez que ha sido expuesto, analizado y discutido el punto, la C. Maricela Melo Rojas, Presidenta Municipal Constitucional, pregunta a los presentes, si están a favor o en contra del mismo, por lo que el Secretario del Ayuntamiento, atendiendo la instrucción de la Presidenta Municipal Constitucional, procede a solicitar levantar la mano si están de acuerdo con lo antes expuesto, por lo que todos los integrantes del Cabildo se manifiestan a favor de su aprobación, haciéndose constar en el siguiente:

ACUERDO 031/2023

Por Unanimidad de Votos el Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México, aprueba los nombramientos de los siguientes Titulares de la Administración Pública Municipal 2022-20224, conforme a la información siguiente:

Mtro. Abraham Rivero Rivero, como **Secretario Particular**.

Lic. Brandon Javier Pérez Sauza, como **Director Jurídico**.

Edgar Jovany Velasco García, como **Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales**.

Lic. Sonia Yadira Ortega Constantino, como **Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública**.

III. ACUERDO 032/2023.- 5. PRESENTACIÓN DEL INFORME DE LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL EJERCICIO 2022.

(SEXAGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA 28 DE ABRIL DEL 2023).

Para el desahogo del punto número cinco del orden del día, la C. Maricela Melo Rojas, Presidenta Municipal Constitucional de Chiautla comenta a los presentes que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 95 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Tesorero Municipal, expone al Ayuntamiento, que los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público, en este contexto la contabilidad gubernamental se sustenta en el marco jurídico aplicable en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de cuyos ordenamientos se desprenden criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, así mismo los entes públicos deberán aplicar los postulados básicos de forma tal que la información que proporcionen sea oportuna, confiable y comparable para la toma de decisiones.

Por lo anterior, se presenta a ustedes el Estado de Situación Financiera y el estado de actividades al 31 de diciembre de 2022 y 2021, con la intención de hacer de su conocimiento los alcances y logros del ejercicio 2022, principalmente en materia de saneamiento financiero, así como actividades propias de la Tesorería Municipal, de acuerdo a lo siguiente:

MUNICIPIO DE CHIAUTLA ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 de diciembre 2022 y 2021 (miles de pesos)					
Concepto	Año		Concepto	Año	
	2022	2021		2022	2021
Activo			Pasivo		
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	4,074	308	Cuentas por pagar a Corto Plazo	9,733	33,571
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	11,334	10,074	Otros Pasivos a Corto Plazo		8
Derechos a recibir Bienes o Servicios	2,969	2,969	Total Pasivo Circulante	9,733	33,579
Total Activo Circulante	18,376	13,351	Pasivo No Circulante		
Activo No Circulante			Deuda Pública a Largo Plazo	6,608	7,121
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	131,285	135,986	Total de Pasivo No Circulante	6,608	7,121
Bienes Muebles	19,561	17,224	Total del Pasivo	16,341	40,700
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-24,694	-20,363	Hacienda Pública / Patrimonio		
Activos Diferidos	14	260	Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido		
Total de Activo No Circulante	126,166	133,107	Aportaciones	5,017	5,017
Total del Activo	144,542	146,458	Hacienda Pública/Patrimonio Generado		
			Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	33,185	-11,202
			Resultado de Ejercicios Anteriores	89,999	111,943
			Total Hacienda Publica Patrimonio	128,201	105,758
			Total del pasivo y Hacienda Publica Patrimonio	144,542	146,458

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.

Acto seguido y una vez que ha sido expuesto el punto, el cual es comentado, la C. Maricela Melo Rojas Presidenta Municipal Constitucional, pregunta a los presentes, si están a favor o en contra del mismo, por lo que el Secretario del Ayuntamiento, atendiendo la instrucción de la Presidenta Municipal Constitucional, procede a preguntar a los presentes si están de acuerdo con la presentación del Estado de Situación Financiera, que en este momento se expuso su contenido, por lo tanto, se solicita levantar la mano si están de acuerdo con lo antes expuesto, por lo que todos los integrantes del Cabildo se manifestaron a favor de su aprobación, lo que implica su conformidad y aprobación, haciéndose constar en el siguiente:

ACUERDO 032/2023

Por unanimidad de votos el Ayuntamiento aprueba:

Primero. - El Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre 2022.

Segundo. - Publíquese el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, en la Gaceta de Gobierno Municipal, para los efectos legales y conducentes.

IV. ACUERDO 035/2023.- 8. PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN PARA ADICIONAR EN EL BANDO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CHIAUTLA 2023, LOS ARTÍCULOS 191 BIS Y 191 TER; EN ARAS DE FORTALECER EL PROGRAMA DE “MEJORAMIENTO DE IMAGEN URBANA MUNICIPAL”, Y LOS TRABAJOS REALIZADOS EN ESTE.

(SEXAGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA 28 DE ABRIL DEL 2023).

En atención al punto número ocho, la Presidenta Municipal C. Maricela Melo Rojas, presenta a los integrantes del cabildo la Propuesta para adicionar en el Bando Municipal los artículos 191 Bis y 191 Ter, a efecto de fortalecer el Programa de Mejoramiento de Imagen Urbana Municipal, siendo la siguiente:

El Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México, Administración 2022-2024, con fundamento en los artículos 115, fracción III, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 122 párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano

de México; 7, 8, 31 fracción V y VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 6 fracción I, 18 fracción I, inciso 18 y 35 fracción II del Bando Municipal de Chiautla 2023, y;

CONSIDERANDO

Todas y cada una de las acciones realizadas por parte de la Administración Pública Municipal a raíz de la iniciativa de **“Mejoramiento de la Imagen Urbana Municipal”**, han dado pie a diversas alternativas y medidas precautorias para que dichas acciones perduren y tengan un lapso de tiempo de conservador mayor.

Posterior en durante los meses, desde el inicio y toma de protesta de este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chiautla, Estado de México Administración 2022-2024, se han llevado a cabo un sin número de diligencias en pro de brindan a la sociedad una imagen urbana de mejor y mayor calidad; dichos ejercicios y trabajos tales como:

- ∞ Pinta de banquetas;
- ∞ Poda de árboles, arbustos, jardines, ente otros;
- ∞ Limpieza en áreas de uso común tales como jardines, panteones, calles, avenidas, iglesias, unidades deportivas, parques, entre otras, dentro de todas las dieciocho (18) comunidades;
- ∞ Aprovechamiento de espacios en estado de deterioro máximo;
- ∞ Colocación de luminarias, y;
- ∞ Pinta de bardas en los cuadros y calles centrales de cada una de las dieciocho (18) comunidades.

Sin olvidar la parte importante que genera el hecho de conservar de manera integral y en la medida que todo imperio legal permite, el aprovechamiento y longevidad de estas acciones que de manera programada y continua se ejecutan dentro de esta Administración Pública Municipal; por ello y buscando centrar la atención de esta Ayuntamiento, en preciso hace hincapié en velar y fundar precedente legal en cuanto hace a esa laguna de conservación que existe, en el mal uso y modificación que los propietarios y/o poseedores de los bienes inmuebles en los cuales previo autorización por escrito se hizo extensivo el permiso para pintar dichos espacios, sean estos: bardas, marquesinas, frentes, fachadas, rejas, puertas, etc.

Es en merito de lo que se encuentra impreso en líneas anteriores, es preciso dejar patente de aquel compendio de responsabilidad que nace de la aceptación de aplicar en bienes de los gobernados, el programa de “Mejoramiento de Imagen Urbano Municipal”; la pinta de bardas, marquesinas, frentes, fachadas, rejas, puertas con dos colores, blanco y verde olivo.

Enfocándose en adicionar al Título Octavo del Bando Municipal de Chiautla 2023, “Faltas, Infracciones, Sanciones y Recursos Administrativos”, posterior al cardinal 191 del cuerpo normativo en cita, señalando:

“191 Bis.- Se sancionará con multa de diez (10) a cincuenta (50) Unidad de Medida y Actualización (UMA) y a toda persona física o jurídico colectiva, que modifique, cubra, elimine, borre, repinte, obstruya con algún otro tipo de material, adhiera o intente de manera completa y/o parcial alterar bardas, marquesinas, frentes, fachadas, rejas, puertas, entre otras, que se encuentren en los cuadros, calles y/o avenidas centrales de todas las comunidades que forman el Municipio de Chiautla, las cuales previo autorización y convenio celebrado por escrito del propietario y /o poseedor hayan aceptado que se realizara la aplicación de pintura blanca y verde olivo en inmueble y accesorios que sea de su propiedad y/o sea poseedor.

191 Ter.- El periodo de conservación de bardas, marquesinas, frentes, fachadas, rejas, puertas, entre otras, que precisa el artículo anterior, será aquel no menor a un lapso de ciento ochenta (180) días naturales, contados a partir de la fecha de aplicación de la pintura en espacios ya señalados.”

Es en merito a lo anteriormente expuesto y fundado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 035/2023

ACUERDO POR EL QUE SE ADICIONA EL BANDO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CHIAUTLA 2023, AGREGANDO LOS ARTÍCULOS 191 BIS Y 191 TER; EN ARAS DE FORTALECEN EL PROGRAMA DE “MEJORAMIENTO DE IMAGEN URBANA MUNICIPAL”, Y LOS TRABAJOS REALIZADOS EN ESTE.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Se adiciona al **Título Octavo del Bando Municipal de Chiautla 2023, “Faltas, Infracciones, Sanciones y Recursos Administrativos”, agregando el artículo 191 Bis;** el cual quedará impreso como a la letra insta:

“191 BIS.- SE SANCIONARÁ CON MULTA DE DIEZ (10) A CINCUENTA (50) UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) Y A TODA PERSONA FÍSICA O JURÍDICO COLECTIVA, QUE MODIFIQUE, CUBRA, ELIMINE, BORRE, REPINTE, OBSTRUYA CON ALGÚN OTRO TIPO DE MATERIAL, ADHIERA O INTENTE DE MANERA COMPLETA Y/O PARCIAL ALTERAR BARDAS, MARQUESINAS, FRENTES, FACHADAS, REJAS,

PUERTAS, ENTRE OTRAS, QUE SE ENCUENTREN EN LOS CUADROS, CALLES Y/O AVENIDAS CENTRALES DE TODAS LAS COMUNIDADES QUE FORMAN EL MUNICIPIO DE CHIAUTLA, LAS CUALES PREVIO AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL PROPIETARIO Y /O POSEEDOR HAYAN ACEPTADO QUE SE REALIZARA LA APLICACIÓN DE PINTURA BLANCA Y VERDE OLIVO EN INMUEBLE Y ACCESORIOS QUE SEA DE SU PROPIEDAD Y/O SEA POSEEDOR.”.

SEGUNDO: Se adiciona al **Título Octavo del Bando Municipal de Chiautla 2023, “Faltas, Infracciones, Sanciones y Recursos Administrativos”**, agregando el artículo 191 Ter; el cual quedará impreso como a la letra insta:

“191 TER.- EL PERIODO DE CONSERVACIÓN DE LA APLICACIÓN DE PINTURA EN BARDAS, MARQUESINAS, FRENTES, FACHADAS, REJAS, PUERTAS, ENTRE OTRAS, QUE PRECISA EL ARTÍCULO ANTERIOR, SERÁ AQUEL NO MENOR A UN LAPSO DE CIENTO OCHENTA (180) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE APLICACIÓN DE LA PINTURA EN LOS ESPACIOS YA SEÑALADOS.”.

TERCERO: Se instruye para que exista la aplicación de un convenio por escrito tal y como insta el diverso 191 Bis, donde quede patente el consentimiento y la obligación generada y contenida en el artículo 191 Ter, a la cual se somete el propietario y/o poseedor de bardas, marquesinas, frentes, fachadas, rejas, puertas, entre otras, que se encuentren en los cuadros, calles y/o avenidas centrales de todas las comunidades que forman el Municipio de Chiautla, Estado de México.

En los espacios en los que previo a la aprobación del presente acuerdo, ya se tenga constancia de que este Ayuntamiento haya realizado trabajos de mejoramiento de imagen urbana y en los que no se haya suscrito por escrito dicho acuerdo, la limitante tendrá los mismos efectos sin ser necesaria la suscripción del acuerdo por escrito, debiendo el propietario sin excusa alguna observar lo señalado en el artículo 191 Ter.

CUARTO: Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal Órgano Oficial del Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México, Administración 2022-2024.

QUINTO: El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación, con vigencia permanente a partir de la publicación del presente.

La Presidenta Municipal hará que se publique y se cumpla. Dado en la Sala de Cabildos del Honorable Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México, Administración 2022-2024, a los veintiocho días del mes de **abril** del año dos mil **veintitrés (2023)**.

MARICELA MELO ROJAS
PRESIDENTA MUNICIPAL DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO,
ADMINISTRACIÓN 2022-2024.

VÁLIDO CON SU FIRMA

JOSÉ EDUARDO ROMÁN SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CHIAUTLA,
ESTADO DE MÉXICO, ADMINISTRACIÓN 2022-
2024.

***V. ACUERDO 036/2023.- 9. PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL
REGLAMENTO DE JUSTICIA CÍVICA, ADMINISTRACIÓN 2022-2024.***

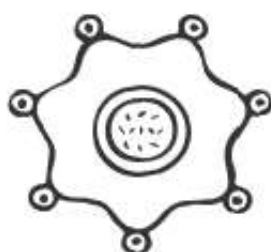
(SEXAGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA 28 DE ABRIL DEL 2023).

Para el desahogo del punto número nueve, la Presidenta Municipal Maricela Melo Rojas expresa al cabildo que, acorde a la política pública de esta administración municipal, se ha desarrollado el Reglamento de Justicia Cívica, el presente ordenamiento es de orden público, interés general y observancia obligatoria para las personas que habiten o transiten en el municipio de Chiautla, Estado de México.

Acto seguido, una vez que ha sido expuesto, analizado y discutido el punto, la C. Maricela Melo Rojas, Presidenta Municipal Constitucional, pregunta a los presentes, si están a favor o en contra del mismo, por lo que el Secretario del Ayuntamiento, atendiendo la instrucción de la Presidenta Municipal Constitucional, procede a solicitar levantar la mano si están de acuerdo con lo antes expuesto, por lo que todos los integrantes del Cabildo se manifiestan a favor de su aprobación, haciéndose constar en el siguiente:

ACUERDO 036/2023

**Por Unanimidad de Votos el Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México, aprueba
El Reglamento de Justicia Cívica, administración 2022-2024.**



Chiautla

La **grandeza** de su *gente*

AYUNTAMIENTO 2022 • 2024

**REGLAMENTO DE JUSTICIA CÍVICA
PARA EL MUNICIPIO DE
CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO;
ADMINISTRACIÓN 2022-2024.**

	Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México.	Clave de Identificación:	
	Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Chiautla, Estado de México.	Versión: Primera.	
		Abril 2022.	1ª Sesión 01 de 28

REGLAMENTO DE JUSTICIA CÍVICA PARA EL MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente ordenamiento es de orden público, interés general y observancia obligatoria para las personas que habiten o transiten en el Municipio de Chiautla, Estado de México, y tiene por objeto:

- I. Establecer las bases en que se debe desarrollar la impartición y administración de la justicia cívica en el Municipio de Chiautla, Estado de México;
- II. Determinar medios alternativos de solución de conflictos entre particulares, para garantizar la reparación de los daños causados por la comisión u omisión de conductas, que constituyan infracciones de conformidad con el Bando Municipal y el presente Reglamento;
- III. Establecer las normas de comportamiento y Cultura de la Legalidad que regirán en el Municipio de Chiautla, Estado de México;
- IV. Establecer las obligaciones de las autoridades encargadas de preservar el orden y la tranquilidad públicos en el Municipio de Chiautla, Estado de México;
- V. El fomentar y promover una Cultura de la Legalidad que favorezca la convivencia social y la prevención de conductas antisociales;
- VI. Establecer mecanismos de coordinación entre las autoridades encargadas de preservar el orden y la tranquilidad en el Municipio de Chiautla, Estado de México;
- VII. Coadyuvar en el fomento y promoción de la Cultura de Paz, y;
- VIII. Establecer los mecanismos para la imposición de sanciones que deriven de conductas que constituyan faltas administrativas de competencia municipal, así como los procedimientos para su aplicación e impugnación.

Artículo 2.- Para efectos de este Reglamento se entiende por:

- I. **Acuerdo o Convenio Restaurativo:** Al documento en el cual consta la prevención, solución o resarcimiento de un determinado conflicto;
- II. **Autoridades Municipales:** Las diferentes áreas que integran la Administración Pública Municipal del Municipio de Chiautla, Estado de México;
- III. **Ayuntamiento:** Al órgano de Gobierno del Municipio de Chiautla, Estado de México;
- IV. **Boleta de Calificación:** Documento público elaborado por el personal adscrito al Juzgado Cívico, durante la recepción y presentación de un probable infractor ante el mismo Juzgado Cívico, por un hecho considerado como infracción administrativa, en el cual se asienta la determinación de si la presentación es procedente o improcedente; en caso de ser procedente, se señala la sanción a la cual se ha hecho acreedor el infractor, la manera en cómo éste dará cumplimiento a la misma, el fundamento legal que la sustenta y una breve exposición del hecho o hechos que sirvieron de base

	Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México.	Clave de Identificación:	
	Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Chiautla, Estado de México.	Versión: Primera.	Abril 2021. Página 02 de 28

para la determinación; firmando al calce el Juez de Justicia Cívica; en caso de ser improcedente, se ordenará la libertad inmediata de la persona presentada;

- V. **Cadena de Custodia:** Es el sistema de control y registro que se aplica al indicio, evidencia, objeto, instrumento o vehículo automotor que interviene en un percance vehicular, desde su localización, descubrimiento o aportación, en el lugar de los hechos o del hallazgo, hasta que la autoridad competente ordene su conclusión;
- VI. **Centro Estatal:** al Centro de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado;
- VII. **Centro Regional de Mediación:** al Centro Regional de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México;
- VIII. **Cultura de la Legalidad:** Es el conocimiento que tiene una sociedad de su sistema jurídico, su respeto y acatamiento, así como el compromiso del ciudadano de cuidarlo, defenderlo y participar en su evolución para consolidar un sistema de mayor justicia;
- IX. **Desperdiciar agua:** Al acto de tirar el agua sin causa justificada;
- X. **Falta Administrativa:** Al acto u omisión realizado por cualquier persona en contra de una norma administrativa;
- XI. **Incapaces:** A las personas que no pueden ejercitar sus derechos y cumplir sus obligaciones por sí mismos;
- XII. **Infractor:** A la persona que realice un acto de acción u omisión en contra de una norma administrativa;
- XIII. **Invitador Social:** Al servidor público que entrega el documento mediante el cual se le convoca al invitado a asistir al Juzgado Cívico.
- XIV. **Invitado:** A la persona que recibe el documento mediante el cual se le convoca a asistir al Centro de Mediación, con la finalidad de resolver el conflicto indicado por el solicitante;
- XV. **Ley:** A la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;
- XVI. **Ley de Mediación:** A la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México;
- XVII. **Mediación:** Al proceso en el que uno o más mediadores intervienen facilitando a los interesados la comunicación, con objeto de que ellos construyan un convenio que dé solución plena, legal y satisfactoria al conflicto;
- XVIII. **Municipio:** Al Municipio de Chiautla, Estado de México;
- XIX. **Partes:** A los sujetos que intervienen en los Medios Alternativos de Solución de Conflictos;
- XX. **Pasante:** Persona que cuente con la autorización provisional para ejercer como pasante, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública;
- XXI. **Perito en Medicina:** A la persona que tenga un título en medicina o equivalente;
- XXII. **Presidente Municipal:** Al Presidente Constitucional del Municipio de Chiautla, Estado de México;
- XXIII. **Probable Infractor:** A la persona que se le atribuye el acto de acción u omisión sancionado por este Reglamento;
- XXIV. **Reglamento:** Al presente Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Chiautla, Estado de México;

 Chiautla La grandeza de su gente	Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México.	Clave de Identificación:
	Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Chiautla, Estado de México.	Versión: Primera. Año: 2023. 1ª Edición 02 de 28

- XXV. **Solicitante:** A la persona que acude al Centro de Mediación para iniciar el Procedimiento de Mediación y Conciliación;
- XXVI. **Coordinación:** A la Coordinación de Justicia Restaurativa del Municipio de Chiautla, Estado de México;
- XXVII. **Coordinador:** Al Titular de la Coordinación de Justicia Restaurativa del Municipio de Chiautla, Estado de México;
- XXVIII. **UMA:** Unidad de Medida y Actualización, y;
- XXIX. **Unidad Móvil:** Vehículo habilitado con personal adscrito a la Coordinación de Justicia Restaurativa, y equipamiento propio, para otorgar en diferentes puntos de nuestra ciudad los servicios de mediación, conciliación y justicia restaurativa; así como, el de Juzgado Cívico.

Artículo 3.- La responsabilidad determinada conforme al presente Reglamento es autónoma de las consecuencias jurídicas que las conductas pudieran generar en otro ámbito.

El Juez de Justicia Cívica, determinará la remisión del Probable Infractor al Ministerio Público, cuando los hechos de que tenga conocimiento con motivo de sus funciones, puedan ser constitutivos de un delito.

CAPÍTULO II: DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS AUTORIDADES ENCARGADAS DE LA JUSTICIA CÍVICA

Artículo 4.- Corresponde al Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal:

- I. Aprobar el número, distribución y competencia territorial de los Jueces de Justicia Cívica en el Municipio de Chiautla, Estado de México;
- II. Designar a los Jueces de Justicia Cívica, y;
- III. Las demás que fortalezcan la Justicia Cívica, el Buen Gobierno y la Cultura de la Legalidad en el Municipio de Chiautla, Estado de México.

El Presidente Municipal, instruirá a las autoridades municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, para realizar las acciones tendientes a la difusión, promoción y cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento.

Artículo 5.- Corresponde al Secretario del Ayuntamiento:

- I. Proponer al Presidente Municipal el número, distribución y competencia territorial de los Jueces de Justicia Cívica en el Municipio;
- II. Proponer al Presidente Municipal los nombramientos, adscripción y remoción de los Jueces de Justicia Cívica;
- III. Realizar convocatorias públicas y abiertas, y aplicar los exámenes correspondientes para seleccionar a los aspirantes a Jueces de Justicia Cívica de nuevo ingreso;
- IV. Formular los procedimientos de supervisión, evaluación y control del personal adscrito al Juzgado Cívico, y;

	Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México.		Clave de Identificación:	
	Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Chiautla, Estado de México.		Versión: Primera.	
			Abril 2024.	Página 04 de 28

- V. Las demás que le confiera o delegue el Presidente Municipal, el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 6.- Corresponde al Comisario General de Seguridad Pública, a través de las Unidades Administrativas a su cargo:

- I. Preservar la seguridad ciudadana, el orden público y la tranquilidad de las personas, respetando los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y demás disposiciones aplicables;
- II. Detener y presentar ante el Juez de Justicia Cívica a los Probables Infractores que sean sorprendidos al momento de estar cometiendo la falta administrativa o inmediatamente después, así como a aquellos que sean señalados por otra persona de haber cometido una falta administrativa, debiendo presentar a ambos ante el Juez de Justicia Cívica;
- III. Atender los percances vehiculares que se registren en el territorio municipal;
- IV. En caso de percances vehiculares, presentar ante la autoridad competente a los involucrados, conforme a lo establecido por el artículo 150 fracción II, inciso h), numeral 1, de la Ley;
- V. Supervisar y evaluar el desempeño de sus elementos en la aplicación del presente Reglamento;
- VI. Incluir en los programas de formación y capacitación policial, la materia de justicia cívica;
- VII. Auxiliar, en el ámbito de su competencia, a los Jueces de Justicia Cívica en el ejercicio de sus funciones;
- VIII. Comisionar en cada una de los Juzgados Cívicos, por lo menos a dos elementos policiales por turno, uno de cada sexo, para brindar seguridad y auxilio de acuerdo a sus atribuciones a los Jueces de Justicia Cívica, así como custodiar a los infractores que estén cumplimentando un arresto, y;
- IX. Las que le confiera el Presidente Municipal, el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 7.- Corresponde al Juez de Justicia Cívica además de las facultades y obligaciones señaladas en el artículo 116 del Reglamento Interno, las siguientes:

- I. Autorizar las rutas y puntos de ubicación donde prestarán servicio las Unidades Móviles de que se disponga, para prestar servicios de mediación y de Juzgado Cívico directamente en las comunidades;
- II. Proponer convenios con autoridades federales, estatales o municipales, así como con instituciones públicas o privadas que tengan por objeto el fortalecimiento de la justicia cívica y la profesionalización del personal adscrito al Juzgado Cívico;
- III. Organizar y llevar a cabo cursos de actualización y profesionalización en materia del presente Reglamento, para los integrantes de las áreas a su cargo y, en su caso, a los demás servidores públicos municipales;
- IV. Promover la difusión de la Cultura de la Legalidad en el Municipio;
- V. Proponer convenios con instituciones públicas y privadas para lograr la canalización de infractores a partir de las medidas para mejorar la convivencia cotidiana;

REGLAMENTO DE JUSTICIA CÍVICA PARA EL MUNICIPIO DE CHIAUTLA,
ESTADO DE MÉXICO; ADMINISTRACIÓN 2022-2024.



	Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México.	Clave de Identificación:	
	Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Chiautla, Estado de México.	Versión: Primera.	
		Abril 2023.	Página 05 de 26

- VI. Delegar facultades sin perder por ello la atribución para ejercerlas él mismo, y;
- VII. Las demás que deriven de otros ordenamientos legales aplicables o le sean encomendados en el área de su competencia por sus superiores jerárquicos.

CAPÍTULO III: DE LA COORDINACIÓN DE JUSTICIA RESTAURATIVA

Artículo 8.- La Coordinación, es la instancia responsable de otorgar los servicios de Justicia Cívica Municipal a través de los Jueces de Justicia Cívica a cualquier persona en el Municipio, garantizando, en todos los casos, que éstos se presten de manera oportuna, gratuita, eficaz y eficiente.

Artículo 9.- La Coordinación, brindará el servicio referido en el artículo anterior, en sus instalaciones, en los Centros de Mediación, en los Juzgados Cívicos directamente en las comunidades por medio de las unidades móviles que tenga establecidas.

Artículo 10.- Al frente de la Coordinación estará un Coordinador, que deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 149, fracción II de la Ley.

Artículo 11.- Para el desempeño de sus atribuciones, el Juzgado Cívico, tendrá a su cargo las siguientes unidades administrativas:

- I. Departamento de Mediación;
- II. Departamento de Conciliación, y;
- III. Departamento Calificación.

CAPÍTULO IV: DEL DEPARTAMENTO DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN

Artículo 12.- Para el desempeño de sus atribuciones, el Departamento de Mediación y Conciliación contará con un Titular, que tendrá las siguientes facultades y obligaciones, además de las señaladas en el artículo 118 del Reglamento Interno.

- I. Dirigir los medios alternativos de solución de conflictos vecinales, comunitarios, familiares, escolares, sociales o políticos en el Municipio;
- II. Prestar en forma gratuita los servicios de información, mediación, conciliación y de justicia restaurativa, en los términos establecidos en el presente Reglamento;
- III. Dar la instrucción de trámite, asignar el número de expediente y señalar fecha y hora para invitar a la parte complementaria a la primera sesión de Mediación;
- IV. Proponer al Coordinador las rutas y puntos de ubicación de las Unidades Móviles de Mediación;
- V. Dirigir y supervisar el estricto cumplimiento del personal a su cargo, de las instrucciones y criterios determinados por el Coordinador;
- VI. Orientar a los particulares que soliciten el servicio, sobre la autoridad competente que le corresponde conocer el tema o problema planteado, y;

	Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México.	Clave de Identificación:	
	Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Chiautla, Estado de México.	Versión: Primera.	
		Abril 2021.	Página 06 de 26

VII. Las demás que deriven de otros ordenamientos legales aplicables o le sean encomendados en el área de su competencia por sus superiores jerárquicos.

Artículo 13.- Los servicios de Mediación y Conciliación se brindarán a través de los Centros de Mediación y las Unidades Móviles de Mediación autorizadas.

Artículo 14.- Los centros de mediación, se integrarán por:

- I. Jueces de Justicia Cívica;
- II. Secretarios operativos;
- III. Invitadores sociales, y;
- IV. Demás personal que se requiera para las necesidades del servicio y sean autorizados conforme al presupuesto establecido.

Artículo 15.- La Unidad Móvil de Mediación se integrará por un Juez de Justicia Cívica y un Secretario Operativo, apoyándose con el personal de los Centros de Mediación para las demás actividades, de común acuerdo con el Juez de Justicia Cívica.

Artículo 16.- El Titular del Departamento de Mediación y Conciliación determinará los procedimientos para realizar la difusión y promoción de los medios alternativos de solución de conflictos y fomento de Cultura de Paz, en escuelas públicas y privadas de cualquier nivel educativo, Consejos de Participación Ciudadana, Asociaciones Cívicas, Asociaciones Deportivas, Asociaciones de Colonos; así como, en las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal de Chiautla, Estado de México, entre otros.

CAPÍTULO V: DE LOS REQUISITOS PARA SER JUEZ DE JUSTICIA CÍVICA Y DE LA INTEGRACIÓN DEL CENTRO DE MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN Y JUSTICIA RESTAURATIVA

Artículo 17.- Para ser Juez de Justicia Cívica, se requiere cumplir con los requisitos señalados en el artículo 149, fracción I de la Ley.

Para la designación se procurará la adopción de criterios de equidad de género.

Artículo 18.- Para ser Secretario Operativo, se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. No haber sido condenado por delito doloso;
- III. Ser de intachable conducta y de solvencia moral, y;
- IV. Ser pasante, como mínimo, de las licenciaturas en ciencias sociales o humanas.

Artículo 19.- Para ser Visitador Social, se requiere:

REGLAMENTO DE JUSTICIA CÍVICA PARA EL MUNICIPIO DE CHIAUTLA,
ESTADO DE MÉXICO; ADMINISTRACIÓN 2022-2024.



	Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México.	Clave de Identificación:	
	Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Chiautla, Estado de México.	Versión: Primera.	
		Abril 2023.	Página 07 de 28

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos; II. No haber sido condenado por delito doloso, y;
- II. Ser de intachable conducta y de solvencia moral.

CAPÍTULO VI: DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS SECRETARIOS OPERATIVOS Y VISITADORES SOCIALES

Artículo 20.- El Juez de Justicia Cívica tendrá las facultades y obligaciones que le impone el artículo 150 fracción I de la Ley, así como las establecidas en la Ley de Mediación y demás normatividad aplicable

Artículo 21.- Son facultades y obligaciones del Secretario Operativo, las siguientes:

- I. Atender a las personas que acudan al Centro de Mediación y explicarles, los fines, principios y funciones del Procedimiento de Mediación y Conciliación; II. Determinar y valorar si las causas que motiven la solicitud es mediable o de lo contrario canalizarlos a la autoridad correspondiente;
- II. De ser mediable el asunto planteado por el usuario, llenar la solicitud de servicio dirigida al Coordinador;
- III. Una vez recibida la instrucción de trámite, formar el expediente de inicio del procedimiento de mediación y conciliación, recabando la firma del Juez de Justicia Cívica y entregar la invitación al invitador social debidamente elaborada para su entrega;
- IV. Mantener actualizado el Libro de Gobierno;
- V. Llevar el control de la correspondencia, archivo y demás documentos emitidos en ejercicio de las funciones conferidas al Centro de Mediación;
- VI. Manejar la agenda de turno de los Jueces de Justicia Cívica;
- VII. Foliar y sellar los expedientes que se lleven en el Centro de Mediación, y;
- VIII. Asistir en lo necesario al Juez de Justicia Cívica.

Artículo 22.- Son facultades y obligaciones del Invitador Social, las siguientes:

- I. Revisar que los datos de la invitación se hayan capturado de manera correcta, allegándose de los elementos necesarios para la localización del domicilio y de la persona, de conformidad con la solicitud del procedimiento; II. Entregar la invitación por lo menos 48 horas antes de la fecha en que se llevará a cabo la sesión de mediación y conciliación a la persona invitada, para que asista al Centro de Mediación;
- II. Al momento de entregar la invitación, deberá acreditarse como Invitador Social, mediante documento expedido por el Juez de Justicia Cívica que lo faculte para practicar la diligencia;
- III. Dirigirse con respeto en todo momento hacia las personas que le atiendan en el domicilio, lugar de trabajo o donde pueda ser localizado el invitado, dentro del territorio municipal; así como, explicarles de manera adecuada los alcances y fines de la mediación y en que consiste el procedimiento;

	Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México.	Clave de Identificación:	
	Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Chiautla, Estado de México.	Versión: Primera.	Abril 2023. Página 08 de 28

- IV. Asentar constancia de la entrega de invitación, así como, precisar de manera descriptiva con qué persona se entrevistó, firmando la misma para su debida constancia legal. La constancia de entrega de invitación deberá contener los siguientes requisitos:
- a) Nombre del invitado;
 - b) Confirmar que en el domicilio señalado por la parte solicitante se localiza el invitado;
 - c) Número de expediente;
 - d) Fecha y hora en que se está realizando la diligencia;
 - e) Nombre del servidor público que realiza la diligencia;
 - f) En caso de negativa de firma al recibir la invitación, se deberá realizar la descripción fisionómica de la persona con la que se atiende la diligencia; y
 - g) Toma de evidencia fotográfica de la nomenclatura de localización del lugar donde se realiza la diligencia.
- V. Entregar al Juez de Justicia Cívica mensualmente, un informe de las invitaciones entregadas;
- VI. Asistir en todo momento al Juez de Justicia Cívica, siempre y cuando éste se lo requiera;
- VII. Acudir a los programas de capacitación y actualización a los que se le convoque, y;
- VIII. Las demás que deriven de otros ordenamientos legales aplicables o le sean encomendados en el área de su competencia por sus superiores jerárquicos.

CAPÍTULO VII: DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES EN LA MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN

Artículo 23.- Las personas que formen parte en un proceso de Mediación y Conciliación, una vez que han manifestado su voluntad de someter el conflicto existente entre ellos en los Centros de Mediación, o las personas jurídicas colectivas a través de su representante legal; tendrán en los procedimientos de mediación y conciliación, las siguientes obligaciones y derechos, además de los contemplados en el artículo 28 de la Ley de Mediación:

- I. Solicitar los servicios del Departamento de Mediación y Conciliación, a través del Centro de Mediación o de las Unidades Móviles;
- II. Intervenir en todas y cada una de las sesiones;
- III. Allogarse por sus propios medios, de la asistencia técnica o profesional que requieran;
- IV. Renunciar o pedir que se suspenda o concluya el trámite de mediación y conciliación en cualquier momento previo al acuerdo o convenio;
- V. Se le nombre un traductor o intérprete en caso de ser necesario;
- VI. Observar una conducta respetuosa, tolerante y cortés durante la mediación y conciliación;
- VII. Obtener el convenio del que haya sido parte en original y una copia certificada del mismo, previo al pago de derechos que corresponda, y;

REGLAMENTO DE JUSTICIA CÍVICA PARA EL MUNICIPIO DE CHIAUTLA,
ESTADO DE MÉXICO; ADMINISTRACIÓN 2022-2024.



 Chiautla <i>La grandeza de su pueblo</i> GOBIERNO MUNICIPAL	Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México.	Clave de Identificación:	
	Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Chiautla, Estado de México.	Versión: Primera.	
		Abril 2023.	Página 02 de 26

VIII. Las demás que se prevean en otras normas aplicables.

CAPÍTULO VIII: DEL PROCEDIMIENTO ANTE LOS CENTROS DE MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN Y JUSTICIA RESTAURATIVA

Artículo 24.- Los Centros de Mediación llevarán a cabo sesiones de mediación, conciliación y justicia restaurativa, que tendrán como finalidad tratar de avenir a las partes en conflicto, siempre y cuando las mismas manifiesten su disposición para ello. En todo momento los Jueces de Justicia Cívica observarán los principios rectores de la mediación, conciliación y de la justicia restaurativa, descritos en la Ley de Mediación.

Artículo 25.- El procedimiento de mediación se iniciará a solicitud de la persona interesada en forma escrita, oral y por remisión de alguna autoridad, cuando el asunto sea mediable; en todos los casos debe existir la voluntad de los interesados en solucionar sus controversias, a través de alguno de los métodos alternos de solución de conflictos previstos en el presente Reglamento.

Artículo 26.- Las sesiones de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa serán orales y sólo deberá dejarse constancia escrita de su realización, precisando hora, lugar, fecha, nombre completo de las partes, así como en su caso, la fecha de la siguiente reunión, la que será firmada únicamente por el Juez de Justicia Cívica.

Artículo 27.- Iniciado el procedimiento de Mediación y Conciliación, el Juez de Justicia Cívica, girará invitación a la parte invitada y demás interesados, señalando fecha y hora para la práctica de la sesión.

Artículo 28.- Las invitaciones que gire el Juez de Justicia Cívica deberán contener cuando menos los siguientes datos:

- I. Nombre completo de la persona a quien se dirija la invitación;
- II. Domicilio donde pueda ser localizado el invitado, dentro del territorio municipal;
- III. Hora, fecha y lugar en que tendrá verificativo la sesión inicial de mediación;
- IV. Nombre del solicitante;
- V. Motivo u objeto de la invitación, y;
- VI. Nombre y firma del Juez de Justicia Cívica y el sello de las Unidades Administrativas.

Artículo 29.- La invitación será entregada por el Invitador Social del Centro de Mediación en el domicilio de la parte invitada, en el lugar donde trabaje o pueda ser localizada dentro del territorio municipal, para que asista a la sesión inicial, debiendo asentar la constancia correspondiente.

Artículo 30.- Cuando no asista la parte invitada en la fecha y hora señaladas para la práctica de la Mediación y Conciliación, si así lo solicita la parte solicitante, el Juez de Justicia Cívica girará nueva invitación.

	Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México.	Clave de Identificación:	
	Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Chiautla, Estado de México.	Versión: Primera.	
		Abril 2023.	Página 10 de 28

Artículo 31.- En la fecha y hora señaladas para la práctica de la mediación y conciliación; y encontrándose presentes las partes, se iniciará la sesión, la cual será reservada, en la que el Juez de Justicia Cívica informará y explicará a las partes los principios, medios y fines de la mediación y la conciliación.

Artículo 32.- El Juez de Justicia Cívica asignado en un determinado asunto, podrá auxiliarse de otro u otros Mediadores, personal o área con conocimientos técnicos según el tipo de conflicto, con el objeto de mediar y garantizar la pronta, pacífica y eficaz solución de las controversias.

Artículo 33.- Una vez agotada la mediación y la conciliación, si las partes llegan a un convenio o acuerdo para resolver la controversia existente entre ellas, si así lo solicitan, se elaborará un convenio o acuerdo en el cual se harán constar los compromisos asumidos por las partes. Dicho convenio o acuerdo, deberán firmarlo las partes y el Juez de Justicia Cívica y se entregará un juego original para cada una de las partes y otro tanto deberá conservarse en los archivos del Juzgado Cívico.

Artículo 34.- El proceso de Mediación y Conciliación se tendrá por concluido en los siguientes casos:

- I. Por convenio o acuerdo;
- II. Por decisión de las partes o alguna de ellas;
- III. Por inasistencia de las partes a la Primera Sesión o de una de las partes a tres sesiones;
- IV. Por negativa de las partes o alguna de ellas a suscribir el convenio;
- V. Por advertir el Juez de Justicia Cívica alguna simulación en trámite por parte de una o ambas partes en el procedimiento, y;
- VI. Si alguna de las partes altera el orden durante la sesión de mediación de forma reiterada.

Artículo 35.- Cuando la conducta de las partes durante la Mediación y Conciliación, no permita su continuación ante la alteración del orden y haga imposible su sano desarrollo, el Juez de Justicia Cívica podrá suspender la sesión, invitando a las partes a una nueva fecha para su continuación; de ser reiterada su conducta, se dará por concluido el proceso.

Artículo 36.- El convenio o acuerdo deberá contener cuando menos los datos siguientes:

- I. Lugar y fecha de suscripción;
- II. Nombre, edad, nacionalidad, estado civil, profesión u ocupación y domicilio de las partes en el procedimiento respectivo;
- III. En el caso de personas jurídico colectivas, la descripción del instrumento con el que se acredita su legal existencia, así como el documento con el cual el apoderado o representante legal acredite su personalidad, debiéndose agregar copia debidamente cotejada de los mismos, devolviéndose el original de manera inmediata;
- IV. Las manifestaciones que contendrán una breve narración de los antecedentes que motivaron el procedimiento;

	Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México.	Clave de Identificación:	
	Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Chiautla, Estado de México.	Versión: Primera.	
		Abril 2023.	Página 11 de 26

- V. Las cláusulas que contendrán de manera clara, objetiva y precisa las obligaciones de dar, hacer o no hacer; el modo, tiempo, lugar y forma de su ejecución o cumplimiento; así como, las obligaciones morales o éticas convenidas o reconocidas por las partes en el procedimiento, según sea el caso;
- VI. El juez competente para el caso de incumplimiento;
- VII. La firma y huella dactilar de las partes o sus representantes. En el caso de que alguno de ellos no supiere o pudiese firmar, otra persona lo hará a su ruego, asentándose esta circunstancia por el Juez de Justicia Cívica;
- VIII. El nombre y firma del Juez de Justicia Cívica, autorizando el convenio o acuerdo, y;
- IX. La autorización del Director Regional del Centro Regional, en los convenios o acuerdos relativos a los derechos de niños, niñas y adolescentes e incapaces, para su reconocimiento legal.

Artículo 37.- Autorizados los convenios o acuerdos, tendrán los mismos efectos de cosa juzgada, pudiéndose ejecutar, en caso de incumplimiento, en la vía que corresponda.

Artículo 38.- Los convenios o acuerdos pueden ser modificados con el consentimiento de las partes que intervinieron en su suscripción.

CAPÍTULO IX: DEL DEPARTAMENTO DE JUZGADOS CÍVICOS

Artículo 39.- La Justicia Cívica tiene como finalidad:

- I. Procurar la convivencia social, pacífica y armónica entre los habitantes del Municipio de Chiautla, Estado de México;
- II. Promover en todo momento políticas que tiendan a fortalecer la Cultura de Paz;
- III. Solucionar los conflictos mediante el diálogo y la negociación entre las personas;
- IV. Promover la participación vecinal y el desarrollo de la cultura cívica como elementos preventivos, para propiciar una convivencia social, armónica y pacífica dentro del Municipio, y;
- V. Aplicar las sanciones por las acciones de acción u omisión que alteren el orden público o la tranquilidad de las personas.

Artículo 40.- Los servicios de Justicia Cívica se brindarán a través de los Juzgados Cívicos y las Unidades Móviles con las que cuenta la Coordinación.

Artículo 41.- Para el desempeño de sus atribuciones, el Departamento de Juzgados Cívicos contará con un Titular, que tendrá las siguientes facultades y obligaciones, además de las señaladas en el artículo 120 del Reglamento Interno:

- I. Conducir, supervisar y ejecutar las acciones administrativas y operativas que sean requeridas;
- II. Conjuntar los partes de novedades de cada Juzgado Cívico, al finalizar el turno correspondiente, para rendirlos ante el Coordinador;
- III. Registrar y sistematizar la información estadística de las Juzgados Cívicos a su cargo, manteniendo los registros de forma mensual, trimestral y anual, y;

	Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México.	Clave de Identificación:	
	Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Chiautla, Estado de México.	Versión: Primera.	
		Abril 2023.	Página 12 de 28

- IV. Las demás que determinen otras disposiciones legales aplicables o que le sean asignadas por su superior jerárquico.

Artículo 42.- Compete al Titular del Departamento de Juzgados Cívicos, la supervisión integral de las mismas, para verificar su correcto funcionamiento y apego estricto a la normatividad y que su función se desarrolle con la suficiencia administrativa y operativa deseable.

Artículo 43.- El resultado de la supervisión se hará constar en acta administrativa en la que intervendrá también el Juez de Justicia Cívica en turno, acompañado de su respectivo Secretario. En el acta que se elabore se referirá la fecha y hora en que se realiza, así como, la situación que guardan los siguientes documentos y responsabilidades:

- I. Libro de Gobierno;
- II. Control de Boletas de Remisión;
- III. Control de Boletas de Calificación;
- IV. Control de Boletas de Libertad;
- V. Actas o constancias informativas;
- VI. Parte de Novedades;
- VII. Procedimientos concluidos y en trámite;
- VIII. Organización Operativa y Administrativa;
- IX. Imagen de la oficina y del personal;
- X. Remisión de objetos asegurados;
- XI. Registro de personas canalizadas al Ministerio Público, y;
- XII. Los demás que se estimen necesarios.

Una vez elaborada por duplicado el acta respectiva, se entregará un tanto original al Juez de Justicia Cívica y el restante será entregado a su superior inmediato en vía de informe, a efecto de que disponga lo procedente.

Artículo 44.- Si de los trabajos de supervisión se detectan errores u omisiones en el funcionamiento de la respectiva Juzgado Cívico, se exhortará en primera instancia a los servidores públicos responsables, a efecto de que realicen las correcciones pertinentes y se evite volver a incurrir en ellas. En caso de que se reincida en omisiones o errores por negligencia en el servicio, el Titular del Departamento de Juzgados Cívicos, lo hará del conocimiento del Coordinador, a efecto de que determine lo procedente.

CAPÍTULO X: DE LOS REQUISITOS, INTEGRACIÓN, FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS JUZGADOS CÍVICOS

Artículo 45.- La Juzgado Cívico estará integrada por:

- I. Un Juez de Justicia Cívica;
- II. Un Oficial Secretario;

REGLAMENTO DE JUSTICIA CÍVICA PARA EL MUNICIPIO DE CHIAUTLA,
ESTADO DE MÉXICO; ADMINISTRACIÓN 2022-2024.



	Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México.		Clave de Identificación:	
	Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Chiautla, Estado de México.		Versión: Primera.	
			Abril 2021.	Página 12 de 28

- III. Un Perito en hechos de tránsito terrestre, exclusivamente para los Juzgados Cívicos en percances vehiculares;
- IV. Un Médico Legista;
- V. Dos policías municipales de barandilla, uno de cada sexo para efectos de equidad de género, y;
- VI. El demás personal que requieran las necesidades del servicio, de acuerdo al presupuesto autorizado.

Artículo 46.- Para ser Juez de Justicia Cívica, se deberá cumplir con los requisitos que establece el artículo 149 fracción II, de la Ley y en sus designaciones se procurará la adopción de criterios de equidad de género.

Artículo 47.- Para ser Oficial Secretario, se requieren los mismos requisitos que para ser Juez de Justicia Cívica, a excepción de la edad ya que no se requerirá una edad mínima y deberá acreditar como mínimo ser pasante de la Licenciatura en Derecho.

Artículo 48.- El demás personal que integre el Juzgado Cívico deberá reunir el perfil de puesto o profesional que requiera para cumplir con las actividades necesarias del Juzgado Cívico para garantizar eficiencia en sus labores.

Artículo 49.- Todo el personal que integre el Juzgado Cívico deberá reunir el perfil de puesto o profesional que requiera para cumplir con las actividades necesarias del Juzgado Cívico, a excepción de quien habrá de prestar apoyo médico, quien en todos los casos deberá ser Perito en Medicina con Cédula Profesional.

Artículo 50.- Corresponde al Oficial Secretario:

- I. Autorizar con su firma y sello del Juzgado Cívico, las constancias y los documentos emitidos por el Juez de Justicia Cívica en ejercicio de sus funciones;
- II. Autorizar las copias certificadas de documentos que obren en la Juzgado Cívico;
- III. Expedir las órdenes de pago por concepto de copias certificadas que se soliciten;
- IV. Recibir el importe de las multas que se impongan como sanciones, expidiendo el recibo oficial correspondiente;
- V. Entregar a la Tesorería Municipal inmediatamente al finalizar el turno correspondiente, las cantidades que reciba por concepto de pago de multas;
- VI. Realizar el puntual registro de objetos y valores que depositen los probables infractores, cuidar su resguardo y devolverlos en cuanto hayan pagado la multa o cumplido el arresto. No procederá la devolución de los objetos depositados o asegurados que por su naturaleza puedan poner en peligro la seguridad o tranquilidad de las personas, o hayan sido el medio para cometer alguna infracción administrativa y su devolución propicie o implique la comisión de una nueva infracción, supuesto en el cual se procederá a su destrucción en presencia del Coordinador y un representante de la Contraloría Interna Municipal; salvo que se trate de instrumentos de trabajo;
- VII. Llevar el control de la correspondencia, archivos y demás documentos emitidos durante el turno correspondiente en ejercicio de las funciones conferidas al Juzgado Cívico;
- VIII. Suplir las ausencias temporales del Juez de Justicia Cívica, previo conocimiento y autorización que dé el Coordinador o en su caso el Titular del Departamento de Juzgados Cívicos, y;

	Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México.	Clave de Identificación:	
	Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Chiautla, Estado de México.	Versión: Primera.	
		Abril 2021.	Página 14 de 26

IX. Las demás que le resulten conferidas por los ordenamientos legales o por instrucción de sus superiores jerárquicos.

Artículo 51.- En los casos en que por faltas temporales o situaciones extraordinarias los Juzgados Cívicos no dispongan de un médico, podrán requerir del apoyo directo de los servicios de auxilio médico de que disponga la Administración Pública Municipal, a fin de que cuando se estime necesario certifiquen el estado psicofísico de los probables infractores que sean presentados ante el mismo Juzgado; así como, el de aquellos que vayan a abandonarla; cuando no haya médico por parte de la Administración Pública Municipal, se solicitará el apoyo de la Cruz Roja Mexicana o alguna otra institución de salud pública en el Municipio.

En todo caso, quienes presten el auxilio médico, deberán entregar el Certificado Médico Original al Juez de Justicia Cívica para integrarlo al expediente.

CAPÍTULO XI: DE LA PRESENTACIÓN DE PROBABLES INFRACTORES ANTE EL JUZGADO CÍVICO

Artículo 52.- Corresponde a los elementos de la policía de cualquier orden, asegurar y presentar en forma inmediata ante el Juez de Justicia Cívica, a las personas como probables responsables de la comisión de alguna infracción administrativa en términos del presente Reglamento.

Artículo 53.- El Juez de Justicia Cívica intervendrá a petición de la parte interesada, ya sea del ofendido o del policía remitente, en los procedimientos en que tengan competencia, en términos de la fracción II del artículo 150 de la Ley.

CAPÍTULO XII: DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 54.- Son faltas o infracciones administrativas, los actos de acción u omisión, que se señalan en el presente capítulo y que se cometen principalmente en:

- I. Lugares públicos de uso común o libre tránsito, como oficinas públicas, plazas, calles, avenidas, viaductos, jardines, parques y áreas verdes ubicadas en el Municipio;
- II. Sitios o establecimientos de acceso general, sean públicos o privados;
- III. Vehículos destinados al servicio público o privado de transporte, ya sea que se encuentren circulando o estacionados en alguno de los lugares públicos referidos en las fracciones de este artículo;
- IV. Áreas verdes y jardines, andadores, calles y avenidas interiores, áreas deportivas, de recreo o esparcimiento, estacionamientos y accesos de propiedad común, que formen parte de los inmuebles sujetos al régimen de propiedad en condominio, conforme a lo dispuesto en la Ley, y;

	Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México.	Clave de Identificación:
	Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Chiautla, Estado de México.	Versión: Primera.
		Abril 2021. 1ª Sesión 15 de 28

- V. Las anteriores fracciones, sin demérito de cualquier otro lugar que se mencione en este Reglamento o en el bando municipal, reglamentos y demás disposiciones de carácter general contenidas en los ordenamientos expedidos por el Ayuntamiento.

Artículo 55.- Son faltas o infracciones contra la integridad física y moral de las personas:

- I. Faltar al respeto, de obra o palabra, emitiendo burlas, acciones ofensivas o denigrantes a personas con discapacidad; por su condición de género o preferencia sexual; en condición de vulnerabilidad o incapaz de defenderse;
- II. Hacer bromas, ademanes indecorosos o usar un lenguaje que ofenda la dignidad de las personas;
- III. Atentar contra la integridad moral de las personas a través de la palabra, gestos o alusiones;
- IV. Tratar de manera violenta y desconsiderada a cualquier persona siempre y cuando no se le causen lesiones, de lo contrario deberá ser remitido al Ministerio Público;
- V. Participar en peleas o riñas, sin perjuicio de remitir a disposición del Agente del Ministerio Público, a las personas cuando se presuma que cometieron algún delito, y;
- VI. Las demás que se contemplen en el bando municipal, reglamentos y demás disposiciones de carácter general contenidas en los ordenamientos expedidos por el Ayuntamiento.

Artículo 56.- Son faltas o infracciones contra la tranquilidad de las personas:

- I. Realizar alboroto o actos que alteren la tranquilidad de las personas, a excepción de cuando se ejerza el legítimo ejercicio del derecho de expresión, reunión u otros que no afecten derechos de terceros;
- II. Producir ruidos por cualquier medio que alteren la tranquilidad de las personas o el orden público, y;
- III. Las demás que se contemplen en el bando municipal, reglamentos y demás disposiciones de carácter general contenidas en los ordenamientos expedidos por el Ayuntamiento.

Artículo 57.- Son faltas o infracciones contra la seguridad pública:

- I. Ingresar en lugares públicos de acceso prohibido o restringido, sin la autorización correspondiente;
- II. Impedir o estorbar el uso de la vía pública sin permiso o autorización para ello;
- III. Obstruir la libre circulación de vehículos o personas, solicitando cualquier dádiva por ello;
- IV. Incentivar o propiciar el consumo de bebidas alcohólicas en lugares públicos no autorizados; así como ingerir bebidas alcohólicas en lugares públicos no autorizados; en el supuesto de que se trate de establecimientos comerciales se le dará aviso a la autoridad competente;
- V. Arrojar líquidos u objetos, o provocar altercados en los eventos o espectáculos públicos;
- VI. Solicitar con falsas alarmas los servicios de emergencia, policía, bomberos o de establecimientos médicos o asistenciales, públicos o privados, o impedir de cualquier manera el uso de los servicios telefónicos destinados a los mismos;
- VII. Descuidar o no contener a cualquier animal que pueda atacar a las personas, ya sea que transite con ellas o se encuentren bajo su responsabilidad, con independencia del resultado, sin perjuicio de las responsabilidades de carácter civil o penal que pudieran surgir. No se considerará como

	Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México.	Clave de Identificación:	
	Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Chiautla, Estado de México.	Versión: Primera.	
		Abril 2023.	1ª Sesión 18 de mayo

infracción administrativa cuando el animal reaccione a una agresión o en defensa de su propietario o poseedor;

- VIII. Vender, detonar o encender fuegos pirotécnicos y elevar aeróstatos, sin permiso de la autoridad, así como utilizar o manipular negligentemente en lugares públicos, combustibles o sustancias tóxicas. Cuando las conductas enunciadas sean realizadas por encomienda de un tercero, éste será responsable de la infracción cometida, sin perjuicio de la intervención que le corresponda a la autoridad ecológica o de protección civil;
- IX. Portar, transportar o usar, sin precaución, objetos o sustancias que por su naturaleza sean peligrosos y sin observar, en su caso, las disposiciones aplicables;
- X. Proferir voces, realizar actos o adoptar actitudes que constituyan falsas alarmas de siniestro o que puedan producir o produzcan temor o pánico colectivo;
- XI. Ofrecer o propiciar la venta de boletos de espectáculos públicos, con precios superiores a los autorizados;
- XII. Impedir o entorpecer las labores de los cuerpos de seguridad pública, bomberos, cruz roja, inspectores, interventores y en general de cualquier servidor público que se encuentre desempeñando las funciones inherentes a su cargo o comisión;
- XIII. Percutir armas de postas, diábolos, dardos o municiones contra personas o animales;
- XIV. Trepas bardas, enrejados o cualquier elemento constructivo semejante, para observar al interior de un inmueble ajeno;
- XV. Organizar o participar en peleas de animales, de cualquier forma;
- XVI. Organizar, inducir o participar en competencias de velocidad en vías públicas con cualquier vehículo de motor, y;
- XVII. Las demás que se contemplen en el bando municipal, reglamentos y demás disposiciones de carácter general contenidas en los ordenamientos expedidos por el Ayuntamiento.

Artículo 58.- Son faltas o infracciones contra el medio ambiente y el entorno urbano:

- I. Orinar o defecar en lugares públicos diferentes a los establecidos para tal efecto;
- II. Dejar abandonados en la vía pública bienes muebles;
- III. Arrojar en la vía pública, predios baldíos, zanjas, ríos o canales de desagüe, desechos, animales muertos, tirar cascajo o cualquier objeto en general;
- IV. Omitir por parte del propietario o poseedor de uno o varios animales de compañía, recoger sus heces de la vía pública, para depositarlas en lugares adecuados;
- V. Pegar, colgar o distribuir propaganda comercial o cualquier otro tipo con fines de lucro en bienes de dominio público o privado, sin el permiso correspondiente; se considerará con fines de lucro cuando la propaganda no especifique que los bienes o servicios ofrecidos son gratuitos;
- VI. Maltratar, ensuciar, hacer pintas o grafiti en bienes públicos o privados, sin la autorización respectiva;
- VII. Dañar, afectar, derribar, podar, trasplantar un árbol público o privado, sin el permiso de la autoridad competente;

	Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México.	Clave de Identificación:	
	Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Chiautla, Estado de México.	Versión: Primera.	
		Abril 2021.	Página 17 de 28

- VIII. Realizar eventos sociales de cualquier naturaleza que afecten el libre tránsito de personas o vehículos, sin la autorización correspondiente;
- IX. Arrojar, tirar o depositar basura, desechos o residuos de cualquier especie en lugares públicos y fuera de sitios destinados para tal efecto, así como, realizar cualquier acto u omisión que contribuya al desaseo de las vías públicas, áreas de uso común u otra de acceso público o libre tránsito;
- X. Desperdiciar el agua o arrojarla a los transeúntes;
- XI. Ensuciar, o hacer uso sin derecho legítimo de las fachadas o bardas de inmuebles públicos o privados, estatuas, monumentos, postes, arbotantes, semáforos, buzones, tomas de agua, señalizaciones viales o de obras; así como, cubrir los letreros o señales que identifiquen los lugares públicos o las señales oficiales, los números y letras que identifiquen los inmuebles o vías públicas, y;
- XII. Las demás que se contemplen en el bando municipal, reglamentos y demás disposiciones de carácter general contenidas en los ordenamientos expedidos por el Ayuntamiento.

Artículo 59.- También se considerarán como faltas o infracciones las que se deriven con motivo de la aplicación del Libro Octavo del Código Administrativo del Estado de México, excepto las de carácter fiscal, así como las de cualquier de otra índole o naturaleza que se contemplen en el bando municipal, reglamentos y demás disposiciones de carácter general contenidas en los ordenamientos expedidos por el Ayuntamiento.

CAPÍTULO XIII: DE LOS RESPONSABLES DE INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 60.- Son responsables de las faltas o infracciones administrativas, las personas mayores de dieciocho años que cometan actos de acción u omisión previstas y sancionadas por el Bando Municipal de Chiautla, Estado de México, reglamentos y demás disposiciones de carácter general contenidas en los ordenamientos expedidos por el Ayuntamiento, las que se deriven con motivo de la aplicación del Libro Octavo del Código Administrativo del Estado de México, excepto las de carácter fiscal, así como las contenidas en el presente Reglamento.

Artículo 61.- Cuando las infracciones sean cometidas por menores de edad, se estará a lo dispuesto en los lineamientos de actuación para el tratamiento de niñas, niños y adolescentes, presentados ante los Juzgados Cívicos, debiéndose dar aviso de inmediato a quienes ejerzan la patria potestad, tutela o custodia, debiendo éstos acreditar la minoría de edad y su relación mediante documentos idóneos. Una vez acreditada la relación, los menores serán entregados a quien tenga la patria potestad, tutela o custodia, exhortándolos a conducirse con apego a las normas. Los menores de edad permanecerán en todo momento en los lugares destinados para ello.

Artículo 62.- Las sanciones aplicables a las faltas o infracciones administrativas, son:

- I. Amonestación: Es la reconvención, pública o privada, que el Juez de Justicia Cívica hace al infractor;
- II. Multa: Es la cantidad en dinero que el infractor deberá pagar a la Tesorería Municipal, por conducto del Juzgado Cívico, la cual no excederá de treinta UMA diarias vigentes;

	Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México.	Clave de Identificación:	
	Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Chiautla, Estado de México.	Versión: Primera.	
		Abrió 2021.	1ª Sesión 18 de 28

- III. Arresto: Es la retención administrativa del infractor por un período hasta de 36 horas, que se cumplirá en áreas de seguridad separadas, para hombres y mujeres, y;
- IV. Trabajo en favor de la comunidad: Es la actividad de apoyo a la comunidad, que desarrollarán por un lapso equivalente al cincuenta por ciento de las horas de arresto que el Juez de Justicia Cívica haya determinado.

Artículo 63.- Las faltas o infracciones administrativas previstas en el presente Reglamento se aplicarán, tomando en consideración lo siguiente:

- I. Amonestación, a criterio del Juez de Justicia Cívica y dependiendo de la gravedad de la infracción, siempre que el infractor no sea reincidente;
- II. Las infracciones contra la integridad física y moral de las personas a que se refiere este Reglamento se sancionarán con multa equivalente de 1 a 10 veces el valor diario de la UMA vigente o arresto de 1 a 8 horas;
- III. Las infracciones contra la tranquilidad de las personas a que se refiere este Reglamento se sancionarán de 6 a 15 veces el valor diario de la UMA vigente o arresto administrativo de 5 a 12 horas;
- IV. Las infracciones contra la seguridad pública a que se refiere este Reglamento se sancionarán con multa equivalente de 10 a 20 veces el valor diario de la UMA vigente o arresto administrativo de 8 a 16 horas;
- V. Las infracciones contra el medio ambiente y el entorno urbano a que se refiere este Reglamento se sancionarán con multa equivalente de 15 a 25 veces el valor diario de la UMA vigente o arresto administrativo de 8 a 20 horas. En el caso de la fracción I del artículo 61 de este Reglamento, se sancionará con multa equivalente de 3 a 6 veces el valor diario de la UMA vigente o arresto administrativo de hasta 4 horas, y;
- VI. Las infracciones distintas a las antes señaladas, contenidas en el presente Reglamento, en el Bando Municipal de Chiautla, Estado de México, reglamentos y demás disposiciones de carácter general contenidas en los ordenamientos expedidos por el Ayuntamiento, se atenderán conforme en lo establecido en los mismos.

Artículo 64.- Cuando el infractor acredite tener 60 años de edad o más se le aplicará la amonestación como sanción administrativa. Para el caso de que el infractor sea menor de 60 años y que concurren las circunstancias siguientes, se le aplicará como sanción la amonestación:

- I. Que sea presentado por una sola falta o infracción de las previstas en el Bando Municipal de Chiautla, Estado de México, reglamentos y demás disposiciones de carácter general contenidas en los ordenamientos expedidos por el Ayuntamiento, las que se deriven con motivo de la aplicación del Libro Octavo del Código Administrativo del Estado de México, excepto las de carácter fiscal, así como las contenidas en el presente Reglamento;
- II. Que la comisión de la falta o infracción a juicio del Juez de Justicia Cívica haya sido circunstancial o por ignorancia manifiesta;
- III. Que no sea reincidente, y;

REGLAMENTO DE JUSTICIA CÍVICA PARA EL MUNICIPIO DE CHIAUTLA,
ESTADO DE MÉXICO; ADMINISTRACIÓN 2022-2024.



	Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México.	Clave de Identificación:	
	Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Chiautla, Estado de México.	Versión: Primera.	
		Abril 2023.	1ª página 12 de 26

- IV. Que en todo momento el infractor demuestre una actitud responsable, respetuosa, y que reconozca haber incurrido en la infracción, en su caso.

Artículo 65.- Cuando el probable infractor se conduzca en forma ofensiva o violenta en el interior del Juzgado Cívico, en perjuicio del personal o de los bienes de la misma, de los policías remitentes, o de otras personas que se encuentren en el interior del área de seguridad del Juzgado Cívico, podrá ser sancionado por la comisión de esas conductas, con independencia de las que resulten con motivo de su presentación; procediendo a la acumulación de las sanciones que no podrán ser mayores a 30 veces el valor diario de la UMA vigente de multa o 36 horas de arresto.

Cuando el Juez de Justicia Cívica determine aplicar la sanción en los términos del párrafo anterior, deberá fundar y motivar las infracciones impuestas en la boleta de calificación que al efecto se haya emitido, la cual será firmada tanto por el Juez de Justicia Cívica como por el Oficial Secretario.

Artículo 66.- La sanción de arresto sólo se aplicará ante la negativa o imposibilidad del infractor para pagar la multa que le sea impuesta.

Artículo 67.- Para determinar el monto de la sanción a imponer, el Juez de Justicia Cívica tomará en consideración, la infracción o infracciones atribuidas al infractor, su capacidad económica, la conducta demostrada por éste al ser presentado y durante su estancia en el interior del Juzgado Cívico, si es la primera vez que es infraccionado o es reincidente, y la gravedad de los hechos que constituyen la infracción o infracciones cometidas.

Artículo 68.- Las personas que padezcan alguna enfermedad mental, no serán objeto de sanción por las infracciones administrativas que cometan, pero se amonestará cuando sea posible a quienes legalmente las tengan bajo su custodia, para que adopten las medidas necesarias a fin de evitar la comisión de nuevas faltas o infracciones al presente Reglamento.

Artículo 69.- Las personas con algún tipo de discapacidad serán sancionadas por las infracciones que cometan, siempre y cuando se considere que su condición no influyó determinadamente en la ejecución del hecho señalado como infracción.

Artículo 70.- Cuando una sola falta o infracción se ejecute con la intervención de dos o más personas y no constare la forma en que dichas personas actuaron, pero si su participación de acción u omisión, a cada una se le aplicará la sanción señalada en este Reglamento. El Juez de Justicia Cívica podrá aumentar la sanción sin rebasar los límites máximos señalados, si apareciere que los infractores se escudaron en la fuerza o anonimato del grupo para cometer la infracción en perjuicio de persona determinada.

Artículo 71.- Cuando con una sola conducta se cometan varias infracciones, se aplicará la sanción de la infracción que amerite sanción mayor y cuando con diversas conductas se cometan varias infracciones, a juicio del Juez de Justicia Cívica se podrán acumular las sanciones aplicables, sin exceder los límites máximos previstos en el presente Reglamento, que son 30 veces el valor diario de la UMA vigente de multa o 36 horas de arresto.

	Ayuntamiento de Chiantla, Estado de México.	Clave de Identificación:	
	Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Chiantla, Estado de México.	Versión: Primera.	
		Abril 2021.	1ª página 20 de 28

Artículo 72.- Siempre que las conductas atribuidas a una persona, puedan resultar violatorias a otras disposiciones normativas municipales, como las que afecten el medio ambiente, causen daño a instalaciones municipales o eviten la prestación oportuna de los servicios públicos, se dará vista en forma inmediata a la autoridad competente para que resuelva lo procedente.

Artículo 73.- Cuando a juicio del Juez de Justicia Cívica, la conducta atribuida al infractor, se tipifique como ilícito penal previsto y sancionado por la legislación federal o estatal correspondiente, se pondrá al probable responsable a disposición de la autoridad competente en forma inmediata por conducto de los policías remitentes, para los efectos legales procedentes.

Artículo 74.- La conmutación o determinación de inejecución de la sanción impuesta por los Oficiales Calificadores, será facultad exclusiva de sus superiores jerárquicos, las que se aplicarán en los siguientes términos:

- I. Se podrá conmutar la multa o arresto por amonestación por multa o arresto menor;
- II. La amonestación siempre será aplicada, y;
- III. La sanción administrativa se podrá conmutar, con la presentación del infractor ante la autoridad o persona jurídica que el Juez de Justicia Cívica le indique, para su tratamiento o rehabilitación, siempre y cuando exista el consentimiento del infractor.

CAPÍTULO XIV: DE LAS ACTIVIDADES DE APOYO A LA COMUNIDAD

Artículo 75.- Las sanciones impuestas por faltas administrativas cometidas en los términos de este Reglamento, podrán ser conmutadas por actividades de apoyo a la comunidad, las que se desarrollarán por un lapso equivalente al cincuenta por ciento de las horas de arresto que el Juez de Justicia Cívica haya determinado.

Artículo 76.- Son actividades de apoyo a la comunidad:

- I. Limpieza, pintura o restauración de centros públicos educativos, de salud o de servicios;
- II. Realización de obras de ornato, balizamiento, limpia o reforestación en lugares públicos de uso común o libre tránsito, plazas, avenidas, calles, viaductos, parques y áreas verdes ubicadas en el Municipio, y;
- III. Servicios de orientación consistentes en impartición de pláticas a vecinos o educandos de la comunidad en que hubiera cometido la falta o infracción, relacionadas con la convivencia ciudadana o la realización de actividades referentes con la profesión, oficio u ocupación del infractor.

Artículo 77.- Cuando el infractor acredite de manera fehaciente su identidad, domicilio y que viva dentro del territorio municipal, podrá solicitar al Juez de Justicia Cívica, quien valorará y en su caso autorizará, que realice actividades de apoyo a la comunidad a efecto de sustituir el arresto que se le hubiese impuesto.

	Ayuntamiento de Chautla, Estado de México.	Clave de Identificación:	
	Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Chautla, Estado de México.	Versión: Primera.	
		Abril 2021.	1º de mayo 21 de 20

Para tener derecho a este beneficio se requerirá que el infractor en todo momento demuestre una actitud responsable, respetuosa, reconozca haber incurrido en la infracción, que haya sido presentado por una sola falta o infracción, y que no sea reincidente.

Artículo 78.- El Juez de Justicia Cívica, valorando las circunstancias personales del infractor, podrá acordar la suspensión de la sanción impuesta y señalar en ese mismo instante, las horas y lugares en que se llevarán a cabo las actividades de apoyo a la comunidad y sólo hasta la ejecución de las mismas cancelará la sanción de que se trate.

Artículo 79.- El Juez de Justicia Cívica, enviará al Coordinador el listado de actividades de apoyo a la comunidad que deben cumplir los infractores. Este último, lo hará del conocimiento del Secretario del Ayuntamiento para que pueda instruir a las áreas de la Administración Pública Municipal, las tareas que realizarán los sancionados.

Artículo 80.- Los titulares de las áreas de la Administración Pública Municipal deberán proporcionar los elementos necesarios para la ejecución de las actividades de apoyo a la comunidad y mensualmente, harán del conocimiento a la Secretaría del Ayuntamiento, los lugares, horarios y actividades en que se realizaron.

Artículo 81.- En todos los casos, el Juez de Justicia Cívica hará del conocimiento del infractor la prerrogativa a que se refiere este Capítulo.

CAPÍTULO XV: DEL PROCEDIMIENTO ANTE LOS JUZGADOS CÍVICOS

Artículo 82.- El procedimiento será público y se sustanciará en una sola audiencia en las instalaciones de los Juzgados Cívicos, en su caso, en las Unidades Móviles implementadas como Juzgados Cívicos. Las actuaciones deberán constar por escrito o electrónicamente, debiendo además quedar constancia en el Libro de Gobierno.

Artículo 83.- Cuando sea presentada una o más personas ante la Juzgado Cívico, los policías remitentes informarán al personal en turno la causa de la presentación en presencia del probable infractor, procediendo de inmediato el Juez de Justicia Cívica a escuchar la versión del presentado para formarse un juicio respecto de la probable comisión de la falta o infracción atribuida; pudiendo el o los presentados aportar los medios de prueba de que disponga para en su caso, desvirtuar la acusación en su contra. Se elaborará en forma inmediata la boleta de remisión en la cual se anotarán los datos siguientes:

- I. Fecha de la presentación;
- II. Hora de la presentación;
- III. Lugar, día y hora de la detención;
- IV. Número de unidad en que se realizó la detención y presentación;
- V. Número de probables infractores presentados;
- VI. Nombre, edad y domicilio de los presentados;
- VII. Faltas o infracciones que se atribuyen a los presentados; VIII. Datos de identificación de los policías remitentes, y;
- VIII. Las observaciones que se consideren pertinentes.

	Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México.	Clave de Identificación:	
	Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Chiautla, Estado de México.	Versión: Primera.	
		Abril 2022.	1ª edición 22 de 28

Artículo 84.- Una vez que el Juez de Justicia Cívica valore los elementos de prueba que se aportaron para la acreditación de la falta administrativa, y si a su juicio determina que se cometió dicha falta, le hará del conocimiento al infractor la sanción a la que se hará acreedor, y de inmediato se le hará del conocimiento su derecho para realizar una llamada telefónica a su abogado, persona de su confianza o familiares, para dar a conocer su situación jurídica.

Artículo 85.- Las Juzgados Cívicos, llevarán un libro de registro de llamadas telefónicas, en el cual se dejará constancia de las llamadas que realicen los infractores, donde registre de su puño y letra su nombre, la hora en que realiza la llamada, el teléfono marcado, firma y si logró comunicación o no. Cuando el probable infractor se niegue a realizar la llamada o por su estado psicofísico se encuentre impedido para ello, el personal de la Juzgado Cívico, así lo registrará y bajo su más estricta responsabilidad procurará que a la brevedad posible el infractor realice la llamada telefónica a que tiene derecho, pudiendo en su caso hacer la llamada en auxilio del infractor, el propio personal del Juzgado Cívico.

Artículo 86.- Si al infractor se le impusiere como sanción el pago de una multa y se negara a cubrirla o estuviera imposibilitado para ello por no portar dinero, el Juez de Justicia Cívica deberá solicitar al infractor la entrega de sus pertenencias, valores y objetos que pudieran poner en riesgo su integridad o la de los demás detenidos, para resguardarlos en bolsa cerrada y sellada mediante etiqueta en la que se registrarán todos y cada uno de los bienes entregados, la cual será firmada por el infractor o asentará su huella digital, y posteriormente será ingresado al interior del área de seguridad para que cumpla el arresto por el tiempo determinado, o bien en espera de que se presenten sus familiares, abogado o persona de su confianza, para cubrir la sanción económica que haya sido impuesta.

Artículo 87.- El personal de los Juzgados Cívicos, será responsable de resguardar los bienes u objetos que deposite cada uno de los infractores, debiendo devolverlos únicamente al depositante infractor al momento en que abandone las instalaciones de la Juzgado Cívico, ya sea, por haber cubierto la multa que le fuera impuesta o cumplido el arresto respectivo. Cuando el infractor se negare a recibir los objetos depositados u omitiera recogerlos, el Juez de Justicia Cívica los remitirá al Titular del Departamento de Juzgados Cívicos, para los efectos que resulten procedentes.

Artículo 88.- Cuando a juicio del Juez de Justicia Cívica, la presentación que realicen los policías remitentes, no resulte justificada o los hechos atribuidos no encuadren en alguna de las faltas o infracciones previstas en el Bando Municipal de Chiautla, Estado de México, reglamentos y demás disposiciones de carácter general contenidas en los ordenamientos expedidos por el Ayuntamiento, las que se deriven con motivo de la aplicación del Libro Octavo del Código Administrativo del Estado de México, excepto las de carácter fiscal, así como las contenidas en el presente Reglamento, o no existan elementos suficientes para acreditar la responsabilidad en la comisión de la infracción, se determinará la improcedencia y se permitirá de inmediato al presentado se retire del Juzgado Cívico, previo registro que de ello se asiente. Cuando el Juez de Justicia Cívica tenga duda o no tenga certeza de la responsabilidad del presentado, deberá absolverlo de toda sanción.

	Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México.	Clave de Identificación:	
	Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Chiautla, Estado de México.	Versión: Primera.	
		Abril 2023.	Página 23 de 28

Artículo 89.- La presentación de cualquier persona como probable responsable de la comisión de alguna falta o infracción administrativa en términos del presente Reglamento, se realizará cuando éste sea sorprendido por los elementos de policía, en flagrancia, cometiendo la conducta sancionable. Cuando la infracción sea señalada al policía por un tercero, sea o no afectado, éste deberá comparecer ante el Juez de Justicia Cívica a formular queja verbal, al momento de la presentación del probable infractor.

Artículo 90.- Cuando se implementen programas para la detección de la presencia de alcohol en los conductores de vehículos de motor a fin de prevenir accidentes viales, el Juez de Justicia Cívica será el responsable de imponer la sanción a que se haga acreedor el infractor, de conformidad con el Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento de Tránsito del Estado de México, el Bando Municipal de Chiautla, Estado de México y los demás ordenamientos legales aplicables y ordenamientos que apruebe el Ayuntamiento.

Artículo 91.- En todo lo no previsto por este Capítulo, se aplicarán supletoriamente las disposiciones del Código Nacional de Procedimientos Penales y cuando sea procedente el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

CAPÍTULO XVI: DE LAS CONSTANCIAS INFORMATIVAS

Artículo 92.- El Juez de Justicia Cívica, a petición de la parte interesada elaborará constancias informativas, en las que se referirán hechos de interés para el manifestante, que no sean constitutivos de delito, ni de la competencia de otras autoridades.

Cualquier persona mayor de edad o emancipada, sin importar su lugar de residencia, podrá solicitar el servicio, siempre y cuando los hechos que motiven la elaboración del acta, hayan ocurrido o exista la presunción de haber sucedido dentro del territorio del Municipio y se cumpla con la presentación de los requisitos específicos para el caso correspondiente.

Artículo 93.- Podrán comparecer ante los Juzgados Cívicos, persona distinta a la interesada a solicitar la elaboración de constancias informativas, siempre y cuando se acredite con poder notarial o carta poder para dichos efectos y cumpla con los requisitos que se señale en el caso específico de que se trate.

Artículo 94.- En las constancias informativas se asentarán las manifestaciones que en forma unilateral realice el compareciente, las cuales no requerirán ser probadas ante el Juez de Justicia Cívica; por lo cual, no surtirán efectos ni generarán derechos frente a terceros y sólo tendrán el valor probatorio que les confieran las disposiciones legales que en su caso, resulten aplicables.

Artículo 95.- Cuando de las manifestaciones del compareciente, el Juez de Justicia Cívica aprecie la existencia de hechos que podrían ser constitutivos de delitos o de la competencia de otras autoridades, así se lo hará saber al interesado o a su representante, absteniéndose de elaborar la constancia informativa solicitada.

	Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México.	Clave de Identificación:	
	Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Chiautla, Estado de México.	Versión: Primera.	
		Abril 2021.	Página 24 de 28

Artículo 96.- La elaboración de constancias informativas previstas en este Reglamento, podrá efectuarse en cualquier día de la semana, dentro de los horarios de oficina establecidos, con independencia de la duración del turno de guardia, precisándose que bajo ninguna circunstancia procederá la elaboración de constancias informativas en lugar distinto de la Juzgado Cívico y por personal distinto al autorizado para ello.

Artículo 97.- Se elaborarán constancias informativas por el probable extravío de credencial o gafete de trabajo, siempre y cuando sea de institución pública, pasaporte, facturas, recibos, vales y contra recibos, certificado de alumbramiento, actas por abandono de hogar, constancia de concubinato y cualquier otro documento oficial; con la excepción de los relacionados con la propiedad o posesión de vehículos automotores.

Artículo 98.- Los documentos que el interesado presente ante el Juez de Justicia Cívica con el propósito de que se le elabore una constancia informativa, según sea su naturaleza, serán exhibidos en original y copia simple para efectos de cotejo, agregando las copias simples al archivo de la oficina, devolviéndose los originales al interesado.

Artículo 99.- Las constancias informativas que se elaboren, deberán contener además de la declaración del compareciente, los siguientes datos:

- I. Lugar, fecha y hora donde se elabora;
- II. Folio consecutivo y sello de la Oficialía correspondiente;
- III. Nombre del compareciente;
- IV. Nombre y firma del Juez de Justicia Cívica y del Oficial Secretario;
- V. Datos generales del compareciente;
- VI. Declaración bajo protesta de decir verdad del compareciente;
- VII. Nombre y firma del compareciente y testigos si los hubiere;
- VIII. Cuando se trate de constancias por extravío de documentos, la descripción de los mismos, y;
- IX. Otros que resulten necesarios, según sea el caso.

Artículo 100.- Las constancias informativas elaboradas en la Juzgado Cívico, se signarán por duplicado, extendiendo al solicitante un ejemplar y el otro tanto se agregará al archivo de la Oficialía.

CAPÍTULO XVII: DEL PROCEDIMIENTO EN PERCANCES VEHICULARES

Artículo 101.- El Juez de Justicia Cívica conocerá de aquellos accidentes ocasionados por el tránsito vehicular en términos de lo que estable el artículo 150, fracción II, inciso h de la Ley y lo que establece el presente Reglamento.

Artículo 102.- El Agente de Tránsito se constituirá, en el lugar del accidente ocasionado por el tránsito vehicular. Si las partes no llegan a ningún acuerdo satisfactorio en el mismo lugar, trasladará de forma

REGlamento DE JUSTICIA CÍVICA PARA EL MUNICIPIO DE CHIAUTLA,
ESTADO DE MÉXICO; ADMINISTRACIÓN 2022-2024.



	Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México.	Clave de Identificación:	
	Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Chiautla, Estado de México.	Versión: Primera.	
		Abril 2023.	Página 25 de 28

inmediata los vehículos y conductores ante el Juez de Justicia Cívica, siendo directamente responsable de dicha presentación. Tratándose de vehículos de carga, se permitirá la realización de las maniobras necesarias para descargar el vehículo de que se trate, siempre y cuando comparezca el propietario o el representante legal y acredite tal situación ante el Juez de Justicia Cívica.

Artículo 103.- El Agente de Tránsito trasladará a los conductores ante la Juzgado Cívico, quien realizará la remisión y se le requerirá de lo siguiente:

- I. Nombre completo, número de insignia y de patrulla;
- II. El número de reporte del accidente ocasionado por el tránsito vehicular;
- III. La cadena de custodia;
- IV. El motivo por el cual presenta a los conductores;
- V. El lugar donde sucedieron los hechos;
- VI. Los inventarios de los vehículos;
- VII. Tarjeta de circulación y licencia para conducir de los conductores presentados, y;
- VIII. Los datos de los vehículos involucrados.

Artículo 104.- Una vez hecha la remisión se pasará a los conductores presentados con el médico adscrito a la Juzgado Cívico, para que emita el certificado del estado psicofísico de éstos y para determinar la competencia de la Juzgado Cívico. En caso de que no se disponga de médico se estará a lo previsto en el artículo 51 de este Reglamento.

Artículo 105.- El Juez de Justicia Cívica, instará a los conductores presentados para que concilien y logren llegar a un convenio o acuerdo restaurativo en un término no mayor a tres horas, de no llegar a un acuerdo se iniciará el procedimiento arbitral.

En el caso, de que se presuma la comisión de un delito, se realizará de inmediato la puesta a disposición a través del personal de la Comisaría General de Seguridad Pública, ante el Ministerio Público.

Si consiguen convenir, los involucrados deberán desistirse de manera expresa del procedimiento arbitral.

Artículo 106.- De no existir conciliación entre los conductores presentados, el Juez de Justicia Cívica, se constituirá en árbitro, ordenará el resguardo de los vehículos y girará los oficios correspondientes a los peritos en tránsito terrestre, para que rindan su dictamen pericial a la brevedad posible.

Artículo 107.- El Agente de Tránsito estará obligado a llevar consigo los formatos de cadena de custodia, para la correcta integración del proceso. Una vez estando en el depósito vehicular, el Agente de Tránsito junto con los conductores, se cerciorarán que los mismos se encuentren debidamente inventariados y sellados de todas sus puertas, cofre y cajuela, así mismo el encargado del depósito vehicular tomará todas aquellas medidas que sean necesarias para su cuidado, resguardo e identificación. Finalmente, entregarán al Agente de Tránsito los inventarios correspondientes.

Artículo 108.- El Juez de Justicia Cívica, señalará día y hora para que las partes se presenten ante la oficina de la Oficialía y escuchen el resultado del dictamen pericial, dejando constancia por escrito de ello. En esta

	Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México.	Clave de Identificación:	
	Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Chiautla, Estado de México.	Versión: Primera.	
		Abril 2023.	Página 26 de 26

etapa, las partes podrán conciliar en una segunda oportunidad y si así fuere, se estará a lo dispuesto en este Capítulo.

Artículo 109.- Notificado el dictamen pericial a las partes y agotadas todas las diligencias, el Juez de Justicia Cívica, procederá a emitir el laudo correspondiente debidamente fundado y motivado, en un término de 72 horas señalando día y hora para su notificación personal. El laudo definitivo contendrá:

- I. Lugar, fecha y autoridad arbitral que lo emite;
- II. Nombre y domicilio de las partes;
- III. Un extracto de los hechos indicando circunstancias de tiempo, modo, lugar y los dictámenes emitidos;
- IV. El responsable del accidente de tránsito;
- V. El monto de la reparación del daño;
- VI. La determinación de que el vehículo queda depositado en garantía, o bien la garantía que se haya otorgado, y;
- VII. El responsable de los daños, tendrá un plazo de ocho días para realizar el pago respectivo. De no realizarse el pago, el interesado tendrá expedito su derecho para promover en la vía de apremio ante las autoridades judiciales competentes.

Artículo 110.- Quien resulte responsable, además de cumplir con el laudo, estará obligado a pagar la multa por la infracción al Reglamento de Tránsito del Estado de México y en su caso, los derechos correspondientes por el resguardo y el traslado del vehículo.

Artículo 111.- En caso de incomparecencia de las partes para notificarse del laudo definitivo, serán notificados en los estrados del Juzgado Cívico; ordenándose la entrega del vehículo a la parte no responsable, previa acreditación de la propiedad del mismo; en caso de que se trate de personas jurídico colectivas, tendrá que comparecer su representante legal con el documento idóneo.

Artículo 112.- El laudo arbitral tendrá el carácter de cosa juzgada y constituirá título ejecutivo, por lo que podrá exigirse la ejecución del mismo por la vía que corresponda.

Artículo 113.- Si después de ser notificados del laudo arbitral la parte afectada se niega a recibir el pago por la parte responsable, y para que no quede en estado de indefensión el conductor responsable y le sea posible liberar su vehículo, podrá realizar el pago mediante billete de depósito emitido por la Institución Financiera denominada Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, a favor de la parte afectada y por la cantidad a la que fue condenado, por lo que dicho billete se agregará al expediente y la parte afectada podrá recogerlo en cualquier momento previa comparecencia ante el Juez de Justicia Cívica.

Artículo 114.- Queda prohibido el uso de cámaras, celulares o cualquier otro medio de grabación o captura de datos a los expedientes.

	Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México.	Clave de Identificación:	
	Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Chiautla, Estado de México.	Versión: Primera.	
		Abril 2022.	Página 27 de 28

Artículo 115.- En caso de que las partes soliciten copia certificada del dictamen pericial o del laudo arbitral, deberán realizar el pago de derechos correspondientes en términos de lo que establece el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

CAPÍTULO XIX: DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 116.- Contra los actos y resoluciones administrativas que dicten o ejecuten las autoridades competentes, en aplicación del presente Reglamento, los particulares que se sientan afectados tendrán la opción de interponer el recurso administrativo ante las autoridades municipales o interponer el juicio ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, conforme a las disposiciones del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Con la entrada en vigor del Presente Reglamento quedan derogadas disposiciones de igual o menor jerarquía.

SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Órgano Oficial del Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México “Gaceta Municipal”.



	Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México.	Clave de Identificación:	
	Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Chiautla, Estado de México.	Versión: Primera.	
		Abril 2023.	Página 28 de 28

INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO, ADMINISTRACIÓN 2022-2024.

Maricela Melo Rojas
Presidenta Municipal

Rigoberto Bernabé Ramos González
Síndico Municipal

Carolina Aceves Bojorges
Primera Regidora

Raymundo Sánchez Buendía
Segundo Regidor

Leydi Alin Peralta Arellano
Tercera Regidora

Francisco Javier Rivera Medina
Cuarto Regidor

Jonathan Fernando Cerón Roldán
Quinto Regidor

Wendy Jocelyn Reyes Vázquez
Sexta Regidora

María Rita Salas Arellano
Séptima Regidora

Jesús Eduardo Román Sánchez
Secretario del Ayuntamiento

VI. ACUERDO 037/2023.- 10. PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN PARA MODIFICAR LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y BANDO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CHIAUTLA, ADMINISTRACIÓN 2022-2024; AUNADO A LA DESIGNACIÓN Y NOMBRAMIENTOS DE JUEZ DE JUSTICIA CÍVICA DEL MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO, ADMINISTRACIÓN 2022-2024.

(SEXAGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA 28 DE ABRIL DEL 2023).

En atención a este punto, la C. Maricela Melo Rojas presenta la propuesta al cuerpo edilicio para modificar la Estructura Orgánica de la Administración Municipal y Bando Municipal del Ayuntamiento de Chiautla, asimismo la designación de Juez de Justicia Cívica, como a continuación se describe:

El Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México, Administración 2022-2024, con fundamento en los artículos 115, fracción III, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 122 párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 7, 8, 31 fracción V y VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 6 fracción I, 18 fracción I, inciso 18 y 35 fracción II del Bando Municipal de Chiautla 2023, y;

CONSIDERANDO

El **veintisiete (27) de noviembre del año dos mil catorce (2014)**, el Ejecutivo Federal, presentó un plan para el fortalecimiento del Estado de Derecho en el cual incluyó el decálogo de medidas para mejorar la seguridad, la justicia y el Estado de Derecho. En el Decálogo, la séptima medida se refirió específicamente al nivel de rezago en el que se encuentra la Justicia Cotidiana en el país, entendiendo esta como los problemas a los que se enfrentan diariamente los mexicanos en su entorno familiar y social. La referencia a los conflictos comunitarios que se generan en la convivencia cotidiana dio pie para la inclusión de acciones enfocadas a mejorar la Justicia Cívica como parte de las reformas en la Justicia Cotidiana.

Aquello en lo contenido en los artículos **transitorios primero y segundo de la Minuta Proyecto de Decreto Por el que se expide la Ley General de Justicia Cívica e Itinerante**, mismos que señalan que las legislaturas de las entidades federativas emitirán o adecuarán las leyes en materia de justicia cívica e itinerante, dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la entrada en vigor de la presente Ley. Cuerpo normativo que tiene como eje principal la Justicia Cívica, misma que se enfoca en forjar procedimientos e instrumentos de Buen Gobierno orientados a fomentar la Cultura de la Legalidad y a dar solución de forma pronta, transparente y expedita a conflictos comunitarios en la convivencia cotidiana en una sociedad

democrática, con el finde facilitar y mejorar la convivencia en una comunidad y evitar que los conflictos escalen a conductas delictivas o actos de violencia.

En la **cuadragésima sesión del Consejo Nacional de Seguridad Pública (CNSP)** se aprobó el acuerdo 06/XL/16 para la elaboración del Modelo Homologado de Justicia Cívica, Buen Gobierno y Cultura de la Legalidad para los municipios de México.

Posterior en el Consejo Nacional de Seguridad Pública Municipal (CNSP), en su Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el **treinta (30) de agosto de dos mil diecisiete (2017)**, se aprobó el Modelo Homologado de Justicia Cívica, Buen Gobierno y Cultura de la Legalidad para los municipios de México mediante acuerdo 14/XLII/17.

Sin olvidar el imperio legal a lo que nos insta la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el diverso 73 fracción XXIX-X, misma que se adicionara en reforma de fecha **cinco (05) de febrero del dos mil diecisiete (2017)**; en la cual se faculta Congreso de la Unión para expedir la Ley General de Justicia Cívica e Itinerante.

De igual manera dentro de la Octava Sesión Ordinaria del Consejo Municipal de Seguridad Pública del Municipio de Chiautla, Estado de México, de fecha **treinta y un (31) días del mes de marzo del dos mil veintitrés (2023)**, se tomó como punto de acuerdo para sesión siguiente del Consejo, entre ellos presentar los avances para implementar el Modelo Homologado de Justicia Cívica, Buen Gobierno y Cultura de la Legalidad para los Municipios; es en merito a lo anteriormente expuesto y fundado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 037/2023

ACUERDO POR EL QUE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y BANDO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CHIAUTLA, ADMINISTRACIÓN 2022-2024; Y SE CREA EL REGLAMENTO DE JUSTICIA CÍVICA PARA EL MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO; AUNADO A LA DESIGNACIÓN Y NOMBRAMIENTOS DE JUEZ DE JUSTICIA CÍVICA DEL MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO, ADMINISTRACIÓN 2022-2024.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Se modifica la Organización Administrativa del Municipio de Chiautla, Estado de México, Administración 2022-2024; **derogando la figura de “Oficialía Mediadora, Conciliadora y Calificadora”, adicionando en su lugar la figura de “Juez de Justicia Cívica”**

Lo anterior, conforme a lo que rezan los diversos 3, 4 fracción I, 5 y 65 de la Ley General de Justicia Cívica e Itinerante.

SEGUNDO: Se instruye para que exista una modificación en cuanto hace al contenido del Bando Municipal de Chiautla 2023, en específico a lo que reza el **diverso 39 del cuerpo normativo en cita, en su inciso 24**, que a la letra refiere: *“Artículo 39.- La Administración Pública Municipal será centralizada, desconcentrada, descentralizada y autónoma. Su organización y funcionamiento se regirá por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, este Bando Municipal y otras normas jurídicas aplicables. Para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliará de las siguientes dependencias de las Administración Pública Municipal...24. Oficialía Mediadora, Conciliadora y Calificadora.”*. **A lo cual en inciso veinticuatro (24), será aplicado, “Juzgado Cívico”, removiendo “Oficialía Mediadora, Conciliadora y Calificadora”.**

Bajo el mismo contexto es menester ampliar dicha modificación al Bando Municipal Chiautla 2023, al contenido y alcance que obra en el **“Capítulo II De los Oficiales Mediadores – Conciliadores y Calificadores”**, mismo que se contiene en los **artículos 167, 168 y 169**. Dicha modificación al cuerpo normativo que nos ocupa, el cual posterior a la aprobación de este Honorable Cabildo, será:

“CAPÍTULO II DE LOS JUECES DE JUSTICIA CÍVICA”

ARTÍCULO 167.- EL AYUNTAMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, DESIGNARÁ A LOS TITULARES DE LOS JUZGADOS CÍVICOS Y/O A LOS JUECES DE JUSTICIA CÍVICA.

ARTÍCULO 168.- SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL JUEZ DE JUSTICIA CÍVICA LAS ESTABLECIDAS EN EL LEY GENERAL DE JUSTICIA CÍVICA E ITINERANTE, EN EL ARTÍCULO 150 FRACCIONES I Y II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y LAS ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO DE JUSTICIA CÍVICA PARA EL MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO, ADMINISTRACIÓN 2022-2024.

ARTÍCULO 169.- EL JUEZ DE JUSTICIA CÍVICA TIENE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

I. CONOCER, CALIFICAR Y SANCIONAR LAS INFRACCIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE BANDO Y CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE JUSTICIA CÍVICA PARA EL MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO;

II. EXPEDIR CONSTANCIAS RELATIVAS A HECHOS Y DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LOS EXPEDIENTES INTEGRADOS CON MOTIVO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE QUE TENGA CONOCIMIENTO;

- III.** EJERCER COMO FACILITADOR EN LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE JUSTICIA CÍVICA PARA EL MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO;
- IV.** INTERVENIR COMO FACILITADOR PARA RESOLVER CONTROVERSIAS COMUNITARIAS;
- V.** EXPEDIR CONSTANCIAS DE HECHOS A SOLICITUD DE PARTICULARES, QUIENES HARÁN LAS MANIFESTACIONES BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD;
- VI.** SOLICITAR POR ESCRITO A LAS AUTORIDADES COMPETENTES, EL RETIRO DE OBJETOS QUE ESTORBEN LA VÍA PÚBLICA Y LA LIMPIEZA DE LUGARES QUE DETERIOREN EL AMBIENTE Y DAÑEN LA SALUD PÚBLICA;
- VII.** RATIFICAR ACUERDOS DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN;
- VIII.** PROPONER LA SOLUCIÓN PACÍFICA DE CONTROVERSIAS ENTRE PARTICULARES, A TRAVÉS DE MEDIOS ALTERNATIVOS COMO LA MEDIACIÓN Y LA CONCILIACIÓN;
- IX.** VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS ENTRE PARTICULARES QUE DERIVEN DE MEDIOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, Y EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, IMPONER UNA SANCIÓN ADMINISTRATIVA EN TÉRMINOS DEL PRESENTE REGLAMENTO, O DAR VISTA A LA AUTORIDAD COMPETENTE, SEGÚN CORRESPONDA;
- X.** COADYUVAR, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, CON EL MINISTERIO PÚBLICO Y LAS AUTORIDADES JUDICIALES CORRESPONDIENTES, CUANDO EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES LO REQUIERAN;
- XI.** GARANTIZAR LA SEGURIDAD JURÍDICA, EL DEBIDO PROCESO Y LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS PROBABLES INFRACTORES;
- XII.** ADMINISTRAR E IMPARTIR LA JUSTICIA CÍVICA, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA;
- XIII.** DECLARAR LA RESPONSABILIDAD O NO RESPONSABILIDAD DE LOS PROBABLES INFRACTORES, REMITIENDO, EN SU CASO, A LOS INFRACTORES MAYORES DE DOCE AÑOS Y MENORES DE DIECIOCHO AÑOS A LA COMISIÓN, DEPENDENCIA, INSTITUCIÓN, ÓRGANO O CUALQUIER OTRA, QUE PARA TAL EFECTO SE ESTABLEZCA, A FIN DE LOGRAR SU REINSERCIÓN FAMILIAR Y SOCIAL;
- XIV.** DIRIGIR ADMINISTRATIVAMENTE LAS LABORES DEL JUZGADO CÍVICO;
- XV.** SOLICITAR EL AUXILIO DE LA FUERZA PÚBLICA EN CASO DE QUE ASÍ SE REQUIERA, PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL JUZGADO CÍVICO;
- XVI.** ENTERAR DE LOS INGRESOS GENERADOS POR LA IMPOSICIÓN DE MULTAS A LA TESORERÍA MUNICIPAL;
- XVII.** VIGILAR LA INTEGRACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO DE INFRACTORES Y MEDIOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, Y VERIFICAR LA INTEGRIDAD, CONTINUIDAD E IDONEIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL MISMO;
- XVIII.** REMITIR AL MINISTERIO PÚBLICO A LAS PERSONAS QUE SEAN PRESENTADAS COMO PROBABLES INFRACTORES, CUANDO SE PERCATE QUE LA CONDUCTA QUE ORIGINÓ SU DETENCIÓN ES CONSTITUTIVA DE UN PROBABLE DELITO;
- XIX.** DAR VISTA, DE MANERA DIRECTA Y MEDIANTE OFICIO, A LAS AUTORIDADES COMPETENTES CUANDO DERIVADO DE LA DETENCIÓN, TRASLADO O CUSTODIA, LOS PROBABLES INFRACTORES PRESENTEN INDICIOS DE MALTRATO, ABUSO FÍSICO O VERBAL, INCOMUNICACIÓN, EXACCIÓN O COACCIÓN MORAL EN AGRAVIO DE LAS PERSONAS QUE COMPAREZCAN AL JUZGADO CÍVICO, Y EN GENERAL PRESERVAR LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS PROBABLES INFRACTORES;

XX. INFORMAR, CON LA PERIODICIDAD QUE LE INSTRUYA EL PRESIDENTE MUNICIPAL O EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA TAL EFECTO, SOBRE LOS ASUNTOS TRATADOS Y LAS RESOLUCIONES QUE HAYA DICTADO;

XXI. SUPERVISAR Y VIGILAR EL FUNCIONAMIENTO DEL JUZGADO CÍVICO A FIN DE QUE EL PERSONAL REALICEN SUS FUNCIONES CONFORME A ESTE REGLAMENTO, A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES Y A LOS CRITERIOS Y LINEAMIENTOS QUE ESTABLEZCA;

XXII. EXPEDIR CITATORIOS PARA AUDIENCIAS DE RESOLUCIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS O SESIONES DE MEDIACIÓN O CONCILIACIÓN A LOS PARTICULARES, CUANDO SE RADIQUE UNA QUEJA CIUDADANA EN EL JUZGADO CÍVICO;

XXIII. GARANTIZAR EL CONOCIMIENTO Y RESPETO DE LOS DERECHOS QUE ASISTEN A LAS PERSONAS EN DETENCIÓN;

XXIV. ORDENAR LA REALIZACIÓN DE DICTÁMENES PSICOSOCIALES A LOS PROBABLES INFRACTORES PARA IDENTIFICAR FACTORES DE RIESGO Y DETERMINAR LA APLICACIÓN DE MEDIDAS PARA LA CONVIVENCIA COTIDIANA EN CASOS DE QUE PROCEDA CONFORME A LO QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE JUSTICIA CÍVICA PARA EL MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO, ADMINISTRACIÓN 2022-2024;

XXV. LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERAN EL REGLAMENTO DE JUSTICIA CÍVICA PARA EL MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO, ADMINISTRACIÓN 2022-2024, Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES. LOS JUECES CÍVICOS SERÁN NOMBRADOS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y RATIFICADOS POR LA MAYORÍA SIMPLE DE LOS MIEMBROS DEL CABILDO.

ARTÍCULO 169 BIS.- EL JUEZ DE JUSTICIA CÍVICA CONOCERÁ, MEDIARÁ, CONCILIARÁ Y SERÁ ARBITRO EN LOS ACCIDENTES OCASIONADOS CON MOTIVO DE TRÁNSITO VEHICULAR, CUANDO EXISTA CONFLICTO DE INTERESES, SIEMPRE QUE SE TRATEN DE DAÑOS MATERIALES A PROPIEDAD PRIVADA Y EN SU CASO LESIONES A LAS QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 237 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, BAJO LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 150 FRACCIÓN II INCISO H) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARTÍCULO 169 TER.- PARA CUMPLIR SUS DETERMINACIONES O IMPONER EL ORDEN, EL JUEZ DE JUSTICIA CÍVICA PODRÁ, SEGÚN LA GRAVEDAD DE LA FALTA, HACER USO DE ALGUNOS DE LOS SIGUIENTES MEDIOS DE APREMIO Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS:

I. AMONESTACIÓN: QUE ES LA RECONVENCIÓN, PÚBLICA O PRIVADA QUE EL JUEZ DE JUSTICIA CÍVICA HAGA AL INFRACTOR;

II. MULTA: QUE ES LA CANTIDAD EN DINERO QUE EL INFRACTOR DEBE PAGAR A LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO Y QUE NO PODRÁ EXCEDER DE SESENTA (60) UMA, EN LOS TÉRMINOS DE LOS PÁRRAFOS CUARTO, QUINTO Y SEXTO DEL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS;

III. ARRESTO: QUE ES LA PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD POR UN PERÍODO HASTA DE TREINTA Y SEIS HORAS, QUE SE CUMPLIRÁ EN LUGARES DIFERENTES DE LOS DESTINADOS A LA DETENCIÓN DE INDICIADOS, PROCESADOS O SENTENCIADOS SEPARANDO LOS LUGARES DE ARRESTO PARA VARONES Y PARA MUJERES; Y

IV. TRABAJO EN FAVOR DE LA COMUNIDAD: QUE ES EL NÚMERO DE HORAS QUE DEBERÁ SERVIR EL INFRACTOR A LA COMUNIDAD EN LOS PROGRAMAS PREESTABLECIDOS AL RESPECTO, O EL NÚMERO DE HORAS QUE DEBERÁ ASISTIR A LOS CURSOS, TERAPIAS O TALLERES DISEÑADOS PARA CORREGIR SU COMPORTAMIENTO. EL CUMPLIMIENTO DE UNA SANCIÓN DE TRABAJO EN FAVOR DE LA COMUNIDAD, CONMUTARÁ EL ARRESTO. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL NÚMERO DE HORAS ESTABLECIDO PARA EL TRABAJO EN FAVOR DE LA COMUNIDAD, SE CUMPLIRÁN LAS TREINTA Y SEIS HORAS DE ARRESTO CORRESPONDIENTE.

V. EXPULSIÓN TEMPORAL DE LAS PERSONAS DEL LUGAR DONDE SE LLEVE A CABO LA DILIGENCIA, CUANDO ELLO FUERE NECESARIO PARA SU CONTINUACIÓN;

VI. AUXILIO DE LA FUERZA PÚBLICA;

VII. VISTA AL MINISTERIO PÚBLICO Y;

VIII. LAS DEMÁS QUE ESTABLECEN LAS LEGISLACIONES APLICABLES.

ARTÍCULO 169 QUATER.- ÚNICAMENTE EL PRESIDENTE MUNICIPAL CON ECTRICO APEGO A LAS LEYES, PODRÁ CONDONAR O CONMUTAR UNA MULTA ADMINISTRATIVA IMPUESTA A UN INFRACTOR, CONSIDERANDO LAS CIRCUNSTANCIAS DEL CASO. LA CONMUTACIÓN SE HARÁ POR TRABAJO COMUNITARIO O PAGO EN ESPECIE.

Es preciso acotar que de manera integra se modificará en toda parte donde se vea impreso el término **“Oficialía Mediadora, Conciliadora y Calificadora”, por “Juzgado Cívico”;** siendo estos en los artículos y páginas:

- ∞ Página cuatro (04): *“Capítulo II De los Oficiales Mediadores-Conciliadores y Calificadores”,* modificando a: **“Capítulo II De los Jueces de Justicia Cívica”;**
- ∞ Artículo 95 fracción V, página treinta y nueve (39): *“Remitir a los infractores del presente Bando a la Oficialía Mediadora-Conciliadora y Calificadora correspondiente”,* modificando a: **“Remitir a los infractores del presente Bando al Juzgado Cívico correspondiente”;**
- ∞ Artículo 95 fracción VIII, página treinta y nueve (39): *“...cualquier tipo de incomunicación o coacción moral en agravio de las personas presentadas ante el Oficial Mediador-Conciliador y Calificador...”*, modificando a: **“...cualquier tipo de incomunicación o coacción moral en agravio de las personas presentadas ante el Juez de Justicia Cívica...”;**
- ∞ Artículo 95 fracción VIII, página treinta y nueve (39): *“...lo hará de conocimiento el Oficial Mediador-Conciliador y Calificador en turno...”*, modificando a: **“...lo hará de conocimiento el Juez de Justicia Cívica en turno...”;**
- ∞ Artículo 99 fracción II, página cuarenta (40): *“...se pondrán a disposición del Oficial Mediador-Conciliador u Calificador...”*, modificando a: **“...se pondrán a disposición del Juez de Justicia Cívica...”**

- ∞ Artículo 171 fracción I, página cincuenta y nueve (59): “...*pública o privada que el Oficial Mediador-Conciliador y Calificador haga...*”, modificando a: “...**pública o privada que el Juez de Justicia Cívica haga...**”;
- ∞ Artículo 171 fracción V, página cincuenta y nueve (59): “...*a juicio del Oficial Calificador, así...*”, modificando a: “...**a juicio del Juez de Justicia Cívica, así...**”;
- ∞ Artículo 172, página cincuenta y nueve (59): “...*Corresponde al Oficial Calificador, conocer...*”, modificando a: “...**Corresponde al Juez de Justicia Cívica, conocer...**”;
- ∞ Artículo 175 fracción XXVIII, página sesenta y uno (61): “...*girados por el Oficial Mediador-Conciliador y Calificador...*”, modificando a: “...**girados por el Juez de Justicia Cívica...**”;
- ∞ Artículo 175 fracción XXXVI, página sesenta y uno (61): “...*se autoriza a la Oficialía Calificadora para...*”, modificando a: “...**se autoriza al Juzgado Cívico para...**”;
- ∞ Artículo 175 fracción XLIII, página sesenta y uno (61): “...*de las oficinas de la Oficialía Mediadora Conciliadora y Calificadora...*”, modificando a: “...**de las oficinas del Juzgado Cívico**”, y;
- ∞ Artículo 196, página sesenta y siete (67): “...*Cuando el Oficial Mediador-Calificador y Conciliador conozca...*”, modificando a: “...**Cuando el Juez de Justicia Cívica conozca...**”.

TERCERO: Se crea el Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Chiautla, Estado de México, Administración 2022-2024; en atención a lo que estipula la Ley General de Justicia Cívica e Itinerante, el Capítulo II De los Jueces de Justicia Cívica, contenido en los artículos 167, 168, 169, 169 *bis*, 169 *ter* y 169 *quarter* del Bando Municipal de Chiautla 2023.

QUINTO: Para que exista una debida aplicación de lo contenido en los transitorios Primero, Segundo, Tercero y Cuarto del presente acuerdo, es preciso y fundamental que este Honorable Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México, Administración 2022-2024, tiene a bien nombrar y designar a las **Licenciada en Derecho Alejandra Morales Salazar como “Juez de Justicia Cívica del Municipio de Chiautla, Estado de México, Administración 2022-2024”, al igual que a la Licenciada en Derecho, Norma del Canto Sánchez como “Juez de Justicia Cívica del Municipio de Chiautla, Estado de México, Administración 2022-2024”.**

SEXTO: Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal Órgano Oficial del Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México, Administración 2022-2024.

SÉPTIMO: El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación, con vigencia permanente a partir de la publicación del presente.

La Presidenta Municipal hará que se publique y se cumpla. Dado en la Sala de Cabildos del Honorable Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México, Administración 2022-2024, a los **veintiocho** días del mes de **abril** del año dos mil **veintitrés (2023)**.

MARICELA MELO ROJAS

**PRESIDENTA MUNICIPAL DE CHIAUTLA, ESTADO DE
MÉXICO, ADMINISTRACIÓN 2022-2024.**

VÁLIDO CON SU FIRMA

**JOSÉ EDUARDO ROMÁN SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO,
ADMINISTRACIÓN 2022-2024.**

VII. ACUERDO 038/2023.- 11. PROPUESTA Y APROBACIÓN PARA LA DONACIÓN REMUNERATORIA DE 168.4 M2 (CIENTO SESENTA Y OCHO PUNTO CUARENTA METROS CUADRADOS), PARA LA APERTURA Y AMPLIACIÓN DE LA CALLE PIRULES, SANTA CATARINA, MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO, EN ATENCIÓN A CUATRO (04) SERVICIOS DE TOMAS DE AGUA, A FAVOR DE LAS DONANTES LAS CIUDADANAS MARTHA ROLDÁN PILÓN Y MARÍA LILIA SALAZAR VALDEZ

(SEXAGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA 28 DE ABRIL DEL 2023).

Continuando con el orden del día, en uso de la voz la Presidenta Municipal Constitucional C. Maricela Melo Rojas, presenta la propuesta para la donación remuneratoria de 168.4 metros cuadrados para la apertura y ampliación de la calle pirules, en Santa Catarina.

El Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México, Administración 2022-2024, con fundamento en los artículos 115, fracción III, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 122 párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 7, 8, 31 fracción V y VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 6 fracción I, 18 fracción I, inciso 18 y 35 fracción II del Bando Municipal de Chiautla 2023, y;

CONSIDERANDO

Que lo diversos 1, 2 en su fracción I, 3 fracción V Y VI, 4 fracción IV, V y VI, de la Ley del Agua para del Estado de México y Municipios, señala que tiene por objeto normar la explotación, uso, aprovechamiento, administración, control y suministro de las aguas de jurisdicción estatal y municipal y sus bienes inherentes, para la prestación de los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado, saneamiento, y tratamiento de aguas residuales, su reúso y la disposición final de sus productos resultantes, dejando la aplicación de la

misma legislación al Presidente Municipal, dimitiendo a los propios municipios como sujetos a lo que norma el mismo cuerpo normativo.

De igual manera a lo contenido en el artículo 97 en su fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para cuanto hace a aquello que forma y será arte de la hacienda pública municipal.

Lo contenido en cardinales 7.610, 7.611, 7.613, 7.614, 7.616, 7.617, 7.619, 7.620, 7.624 y 7.625 del Código Civil para el Estado de México, mismo que norma la figura de la Donación Remuneratoria que es base del presente.

Sin olvidar el imperio legal a lo que nos insta el propio Reglamento de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, tomando en consideración los artículos 76, 77 fracción I, II, III, IV, VII y IX, 79, 108, 112, 117 fracciones I, II, IV y VIII, 122, 124, 125 y 127; mismo que enuncia que para temas auxiliares se apoyará tanto el Reglamento como la propia Ley aquello que resuelva el Código Financiero del Estado de México y Municipios, en sus diversos 31 fracción I, 32, 364 y aquellos que sean acorde a lo solicitado y contenido al presente.

Que a los **quince (15)** días del mes de **marzo** del año dos mil **veintitrés (2023)**, las Autoridades Auxiliares de la Comunidad del Barrio de Santa Catarina (Primer Delegado) y Comité de Participación Ciudadana (Presidente COPACI), solicitaron a este Ayuntamiento tomar en consideración varios puntos en relación a la **Donación Remuneratoria de 168.4 M2** (Ciento Sesena y Ocho Punto Cuarenta metros Cuadrados); **de superficie de terreno, para la apertura y ampliación de la Calle Pirules, en el Barrio de Santa Catarina, Municipio de Chiautla, Estado**

de México, en atención a la obtención de servicios proporcionados por el Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México, Administración 2022-2024; ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 038/2023

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA DONACIÓN REMUNERATORIA DE 168.4 M2 (CIENTO SESENA Y OCHO PUNTO CUARENTA METROS CUADRADOS), PARA LA APERTURA Y AMPLIACIÓN DE LA CALLE PIRULES, BARRIO DE SANTA CATARINA, MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO, EN ATENCIÓN A CUATRO (04) SERVICIOS DE TOMAS DE AGUA, A FAVOR DE LAS DONANTES LAS CIUDADANAS MARTHA ROLDÁN PILÓN Y MARÍA LILIA SALAZAR VÁLDEZ.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Que exista una **donación remuneratoria**, en relación a una extensión de terreno con una dimensión de 168.4 M2 (Ciento Sesena y Ocho Punto Cuarenta metros Cuadrados) por parte de las Ciudadanas Martha Roldán Pilon y María Lilia Salazar Valdez, del inmueble denominado “La Virgen o Tierra Larga”, mismo que se ubica en el Barrio de Santa Catarina, Municipio de Chiautla, Estado de México. Donación con la cual se pretende la apertura y ampliación de la Calle Pirules, ubicada en el Barrio de Santa Catarina, Municipio de Chiautla, Estado de México; con una extensión de dos metros (2.0 M) de ancho por ochenta y cuatro metros con veinte centímetros (84.20 M) de largo, cubriendo ambos frentes de ambos predios. Dicha donación remuneratoria quedará sustentada a la

luz de **Contrato de Donación Remuneratoria**, celebrado entre las partes; como Donadoras las Ciudadanas Martha Roldán Pilon y María Lilia Salazar Valdez y como Donatario el Municipio de Chiautla, Estado de México, representado por la Presidenta Constitucional del Municipio de Chiautla, Estado de México, Administración 2022-2024, Maricela Melo Rojas; Ciudadano Rigoberto Bernabé Ramos González, Síndico Municipal de Chiautla, Estado de México, Administración 2022-2024; Licenciado en Sociología Jesús Eduardo Román Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Chiautla, Estado De México, Administración 2022-2024.

Lo anterior, conforme a lo que rezan los diversos 7.610, 7.611, 7.613, 7.614, 7.616, 7.617, 7.619, 7.620, 7.624 y 7.625 del Código Civil para el Estado de México.

SEGUNDO: Es preciso hacer de su conocimiento que como insta el artículo 7.613 del Código Civil del Estado de México, dicha donación tendrá una calidad Remuneratoria, se hará en atención a servicios recibidos para las donantes y que este servicio, no genere una obligación pecuniaria para estas.

TERCERO: EL servicio que instruye el transitorio Segundo del presente acuerdo, se refiere a la **compensación remuneratoria por lo que hace al pago de derechos de contratación de cuatro (04) tomas de condición de servicios de agua potable en favor de las donantes; designando dos (02) para la Ciudadana Martha Roldán Pilón y las dos (02) restantes para la Ciudadana María Lilia Salazar Valdez, dejando a costa de las donantes a partir de la suscripción la erogación por derechos de consumo.**

CUARTO: La firma del Contrato de Donación Remuneratoria, será celebrado entre las partes siendo estas, como Donadoras las Ciudadanas Martha Roldán Pilón y María Lilia Salazar Valdez, quedando para la parte donataria en representación del Municipio de Chiautla, Estado de México, la Presidenta Constitucional del Municipio de Chiautla, Estado de México, Administración 2022-2024, Maricela Melo Rojas, Ciudadano Rigoberto Bernabé Ramos González, Síndico Municipal de Chiautla, Estado de México, Administración 2022-2024; Licenciado en Sociología Jesús Eduardo Román Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Chiautla, Estado De México, Administración 2022-2024.

QUINTO: Para que exista una debida aplicación de lo contenido en los transitorios Primero, Segundo, Tercero y Cuarto del presente acuerdo, es preciso y fundamental que ambas partes dejen plasmada su conformidad y voluntad de llevar a cabo la presente donación remuneratoria que se insta, con la celebración de Contrato de Donación Remuneratoria; lo anterior para el amparo jurídico de la misma propiedad y/o posesión, del bien inmueble donado.

SEXTO: Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal Órgano Oficial del Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México, Administración 2022-2024.

SÉPTIMO: El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación, contados a partir de la publicación del presente.

La Presidenta Municipal hará que se publique y se cumpla. Dado en la Sala de Cabildos del Honorable Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México, Administración 2022-2024, a los **quince (15) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).**

MARICELA MELO ROJAS

**PRESIDENTA MUNICIPAL DE CHIAUTLA, ESTADO DE
MÉXICO, ADMINISTRACIÓN 2022-2024.**

Válido con su firma

LICENCIADO EN SOCIOLOGÍA
JOSÚS EDUARDO ROMÁN SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO,
ADMINISTRACIÓN 2022-2024.

VIII. ACUERDO 039/2023.- 12. ASUNTOS GENERALES-CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO A CELEBRARSE EL PRÓXIMO VIERNES 12 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO.

(SEXAGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA 28 DE ABRIL DEL 2023).

Dentro de los Asuntos Generales, la C. Maricela Melo Rojas, Presidenta Municipal Constitucional presenta la propuesta de Convocatoria para participar en la Sesión de Cabildo Abierto a celebrarse el próximo viernes 12 de mayo del año en curso.

Acto seguido, una vez que ha sido expuesto, analizado y discutido el punto, la C. Maricela Melo Rojas, Presidenta Municipal Constitucional, pregunta a los presentes, si están a favor o en contra del mismo, por lo que el Secretario del Ayuntamiento, atendiendo la instrucción de la Presidenta Municipal Constitucional, procede a solicitar levantar la mano si están de acuerdo con lo antes expuesto, por lo que todos los integrantes del Cabildo se manifiestan a favor de su aprobación, haciéndose constar en el siguiente:

ACUERDO 039/2023

Por Unanimidad de Votos el Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México, aprueba la Convocatoria para la Sesión de cabildo Abierto.

CONVOCATORIA

**PARA LA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO DEL MUNICIPIO DE CHIAUTLA,
ESTADO DE MEXICO**

La ley Orgánica Municipal del Estado de México, establece que, en cada Municipio, el Ayuntamiento sesionará en Cabildo abierto, en dicha sesión los habitantes participaran

directamente con derecho a voz, pero sin voto, a fin de discutir asuntos de interés para la comunidad y competencia sobre el mismo, para lo cual el Cabildo escuchará la opinión del público que participe en la sesión y podrá tomarla en cuenta al dictaminar sus resoluciones.

En razón de lo anterior, el H. Ayuntamiento de Chiautla 2022-2024, de conformidad con lo establecido por los artículos 115 fracciones I párrafo primero y párrafo II de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112,113,122 párrafo primero, 123 y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primer, 28, 29 párrafo primero, 31 fracciones XXXIX y XLVI; y 48 fracciones II y XXIII de la ley Orgánica Municipal del Estado de México ; en términos de lo dispuesto en la Sexagésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Chiautla celebrada en fecha 28 de Abril de 2023, emite la presente:

CONVOCATORIA ABIERTA

BASES

PRIMERA.

LUGAR, FECHA Y HORA.

Palacio Municipal, Sala de Cabildos del Municipio de Chiautla, Estado de México, el día **12 de Mayo del año 2023 a las 8:00 horas.**

SEGUNDA. DE LOS PARTICIPANTES.

Podrán participar todos los ciudadanos residentes en el municipio de Chiautla que cumplan con los siguientes requisitos:

- A) Ser mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles (Acta de nacimiento o CURP).
- B) Presente credencial para votar vigente, con domicilio en el municipio de Chiautla, Estado de México).
- C) Presentar propuestas respecto al tema: SEGURIDAD PUBLICA
- D) Para la presentación de propuestas respecto al tema señalado; podrán registrarse

hasta 5 participantes.

- E) Los participantes deberán presentar en original y copia los documentos de soporte, señalar el número de teléfono local y/o celular y correo electrónico.
- F) Los participantes deberán asistir puntualmente a la sesión, en caso contrario se cancelará su registro y participación. Así mismo, están obligados a guardar respeto y compostura, no tomar parte en las deliberaciones del ayuntamiento, ni expresar manifestaciones que alteren el orden en el recinto oficial, los ciudadanos podrán participar con derecho a voz, pero sin voto, a fin de discutir asuntos de interés y que se encuentren debidamente inscritos en el orden del día.
- G) El participante solo podrá hacer uso de la palabra cuando le sea concedido por quien preside la sesión, por una vez hasta por cinco minutos y en caso de ser procedente la réplica será hasta por tres minutos.

TERCERA:

DEL LUGAR DE RECEPCIÓN Y PLAZO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN.

Los habitantes interesados en participar en la sesión de cabildo abierto deberán presentar personalmente la documentación, en el periodo comprometido del **29 de Abril de 2023 al 10 de Mayo del año en curso, en días y horas hábiles (8:30 a 16:30 horas)**, en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento ubicada en el Palacio Municipal del municipio, planta baja.

CUARTA:

DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Concluido el periodo de recepción de documentos, se le informara mediante llamada telefónico o de manera personal, el listado de los 5 primeros participantes que cumplieron con los requisitos de esta convocatoria, a efecto de que acudan a la sesión correspondiente.

QUINTA: CAUSAS DE SUSPENSIÓN DE SESIÓN DE CABILDO ABIERTO

Serán causas de suspensión del cabildo en sesión abierta, actos de desorden e inseguridad que pongan en riesgo la integridad física de los asistentes.

SEXTA: LOS CASOS NO PREVISTOS

Los asuntos no previos en la presente convocatoria, será atendidos por el Presidente y el Secretario del Municipio, con asistencia del servidor público, que por razón de materia sea competente.

SÉPTIMA: DE SU PUBLICACIÓN

La convocatoria será publicada en los Estrados de la Secretaría del Ayuntamiento y en la Gaceta Municipal.

El Presidente Municipal, hará que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio Municipal, de Chiautla, Estado de México, en la Sexagésima Cuarta sesión ordinaria de cabildo del Ayuntamiento de Chiautla, con fecha del 28 de Abril de 2023.

Por lo tanto, mando se publique, observe y se le dé el debido cumplimiento.

La Presidenta Municipal
C. Maricela Melo Rojas

El Secretario del Ayuntamiento
Lic. Jesús Eduardo Román Sánchez

INDICE

	PÁGINA
I. ACUERDO 030/2023.- 5. Propuesta y aprobación del Programa Anual para la Disposición Final de Bienes Muebles Obsoletos.	2
II. ACUERDO 031/2023.- 5. Propuesta y aprobación del Nombramiento de Titulares de la Administración Pública Municipal 2022-2024.	4
III. ACUERDO 032/2023.- 5. Presentación del informe de la situación financiera del ejercicio 2022.	6
IV. ACUERDO 035/2023.- 8. Propuesta y en su caso aprobación para adicionar en el Bando Municipal del Ayuntamiento de Chiautla 2023, los artículos 191 bis y 191 ter; en aras de fortalecer el Programa de “Mejoramiento de Imagen Urbana Municipal”, y los trabajos realizados en este.	7
V. ACUERDO 036/2023.- 9. Propuesta y en su caso aprobación del Reglamento de Justicia Cívica, administración 2022-2024	11
VI. ACUERDO 037/2023.- 10. Propuesta y en su caso aprobación para modificar la Estructura Orgánica de la administración pública municipal y Bando Municipal del Ayuntamiento de Chiautla, administración 2022-2024; aunado a la designación y nombramientos de Juez de Justicia Cívica del municipio de Chiautla, Estado de México, administración 2022-2024.	41
VII. ACUERDO 038/2023.- 11. Propuesta y aprobación para la donación remuneratoria de 168.4 m2 (ciento sesenta y ocho punto cuarenta metros cuadrados), para la apertura y ampliación de la calle pirules, Santa Catarina, municipio de Chiautla, Estado de México, en atención a cuatro (04) servicios de tomas de agua, a favor de las donantes las Ciudadanas Martha Roldán Pilón y María Lilia Salazar Valdez	48
VIII. ACUERDO 039/2023.- 12. Asuntos Generales- Convocatoria para participar en la Sesión de Cabildo Abierto a celebrarse el próximo viernes 12 de mayo del año en curso.	52

INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CHIAUTLA 2022-2024

MARICELA MELO ROJAS
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

RIGOBERTO BERNABÉ RAMOS GONZÁLEZ
SÍNDICO MUNICIPAL

CAROLINA ACEVES BOJORGES
PRIMERA REGIDORA

RAYMUNDO SÁNCHEZ BUENDÍA
SEGUNDO REGIDOR

LEYDI ALIN PERALTA ARELLANO
TERCERA REGIDORA

FRANCISCO JAVIER RIVERA MEDINA
CUARTO REGIDOR

JONATHAN FERNANDO CERÓN ROLDAN
QUINTO REGIDOR

WENDY JOCELYN REYES VÁZQUEZ
SEXTA REGIDORA

MARÍA RITA SALAS ARELLANO
SÉPTIMA REGIDORA

JESÚS EDUARDO ROMÁN SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

La gaceta Municipal es el órgano informativo del Honorable Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México, su publicación está a cargo de la Secretaría del H. Ayuntamiento, representado por el Lic. Jesús Eduardo Román Sánchez.

Avenida del trabajo s/n, Chiautla, Estado de México, C.P. 56030

Teléfono 5959520550